Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 129 | Martes, 7 de junio de 2005 | 2005

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

13659 6794 Orden de 26 de mayo de 2005, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único en la Comunidad autónoma de la región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

13685 6654 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 2005, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de notarios.

Consejería de Educación y Cultura

13685 6595 Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establece la implantación del inglés como lengua extranjera, en el nivel de Educación Infantil de todos los Centros Docentes que tengan autorizadas dichas enseñanzas.

13689 6698 Orden de 25 de Mayo de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

13697 6700 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región para actividades de fomento de la lectura en Bibliotecas públicas.

13701 6701 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región para la adquisición bibliográfica de fondos con destino a Bibliotecas de titularidad municipal.

13705 6710 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2004-2005.

13711 6713 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal.

13716 6716 Orden de 27 de mayo de 2005, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se establece la creación y funcionamiento del Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME).

13718 6717 Orden 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

Consejería de Trabajo y Política Social

13736 6696 Resolución de 26.05.2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en general. Exp. 26/04.

13737 6694 Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

13737 6256 Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque regional Carrascoy y El Valle

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

13738 6255 Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud
13738 6510 Anuncio de licitación.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
13739 6585 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda en Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia
13740 6788 Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de las ponencias de valores totales.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena
13741 6416 Procedimiento número 290/2005.
13741 6420 Procedimiento número 278/2005.
13741 6421 Procedimiento número 81/2005.
13742 6422 Procedimiento número 38/2005.
13742 6423 Procedimiento número 37/2005.
13743 6424 Procedimiento número 36/2005.
13743 6428 Procedimiento número 33/2005.
13744 6429 Procedimiento número 34/2005.
13744 6430 Procedimiento número 35/2005.
13745 6439 Proceso número 39-05.
13745 6440 Proceso número 40-05.
13746 6441 Proceso número 41-05.
13746 6442 Proceso número 45-05.
13747 6443 Proceso número 46-05. Cantidad.
13747 6444 Proceso número 47-05.
13748 6445 Proceso número 48-05.
13748 6548 N.º Autos: Dem 863/2004.

De lo Social número Dos de Cartagena
13749 6425 Ejecución número 199/2004.
13749 6426 Procedimiento número 22/2005. Despido.
13750 6431 Procedimiento número 93/2004.
13750 6432 Procedimiento número 254/2005.
13751 6433 Procedimiento demanda 147/2005.
13751 6435 Procedimiento demanda 142/2005.

Primera Instancia número Uno de Lorca
13752 6520 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 459/2001.
13753 6790 Procedimiento número 373/2003.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura
13753 6565 Quiebra 413/2002

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
13753 6564 Ejecución Hipotecaria 48/2005.

Primera Instancia número Uno de Mula
13754 6566 Suspensión de pagos 363/2004.

Primera Instancia número Dos de Murcia
13755 6519 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 679/1992.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia
13756 6870 Procedimiento número 117/2005.

Primera Instancia número Seis de Murcia
13757 6517 Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 316/2005.
13758 6521 Procedimiento número 832/2000.

Pág.

Primera Instancia número Siete de Murcia
13758 6550 Expediente de dominio. Inmatriculación 366/2005.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
13759 6513 Ejecución hipotecaria 815/2004.

De lo Social número Uno de Murcia
13760 6334 Autos número 207/04.

De lo Social número Dos de Murcia
13761 16611 Corrección de error.
13761 6418 Procedimiento número 336/2005.

IV. Administración Local

Abanilla
13762 6646 Anuncio de licitación de obras.
13762 6647 Anuncio de licitación de obras.
13763 6648 Anuncio de licitación de obras.

Águilas
13763 6499 Bases del concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2005.

Alhama de Murcia
13770 6655 Expuesto al público la Cuenta General año 2002.

Beniel
13770 6409 Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2005.

Blanca
13770 6547 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorización de Vertidos en la Escombrera Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición y otros Residuos Inertes.

Cartagena
13771 6540 Notificación a propietario de inmueble.
13771 6541 Notificación a propiedad de inmueble.
13771 6542 Notificación a propiedad de inmueble.
13772 6693 Autorización vertedero de residuos no peligrosos en paraje Cruz Chiquita.
13772 6816 Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Cartagena.

Cehegín
13772 6537 Nombramiento de Coordinador de Comunicación.

Fuente Álamo de Murcia
13772 6744 Proyecto de Plan Parcial «Las Venticas».

Los Alcázares
13773 6544 Licitación de los servicios de «Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria» y explotación del Punto Limpio «Ecoparque».

San Javier
13774 6651 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

San Pedro del Pinatar
13775 6709 Modificación del Estudio de Detalle, mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L.
13775 6711 Publicación expediente, mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L.

Torre Pacheco
13775 6704 Aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano.
13775 6705 Aprobado inicial de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano y Programa de Actuación.
13776 6706 Aprobación inicial de Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

6794 Orden de 26 de mayo de 2005, sobre actualización de datos e identificación de agricultores para la aplicación del régimen de pago único en la Comunidad autónoma de la región de Murcia.

La reforma de la política agrícola común de la Unión Europea, se ha desarrollado mediante diferentes Reglamentos. El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre, establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política común e instaura determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

El régimen de pago único establece una ayuda única por explotación, calculada en función de los importes recibidos por el agricultor en un período de referencia, y no subordinada a la producción de ningún producto específico.

El Reglamento (CE) n.º 795/2004, de la Comisión, del 21 de abril, establece disposiciones de aplicación del régimen de pago único previsto en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo. Dicho régimen de pago único será aplicable en nuestro país a partir del 1 de enero de 2006.

El Reglamento (CE) n.º 795/2004 en su artículo 12.1 facilita a los Estados miembros el inicio del desarrollo del régimen del pago único mediante la identificación de los beneficiarios potenciales con derecho a la ayuda, así como el establecimiento de los importes y del número de hectáreas del período de referencia de acuerdo con la sistemática de cálculo establecida en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, todo ello, en el año civil anterior al primer año de aplicación del régimen del pago único.

Por su parte, la Orden APA/1171/2005, de 15 de abril, sobre actualización de datos e identificación de agricultores dispone que las Comunidades Autónomas comunicarán a los agricultores a que se refiere el artículo 33.1 a) del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, que en el periodo de referencia hubiesen recibido pagos directos por alguno de los regímenes de ayuda contemplados en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, los datos del pago único.

Con la finalidad de actualizar los datos existentes sobre dichos beneficiarios potenciales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y antes de establecer las normas para el reconocimiento provisional de los mismos, es necesario que los interesados dispongan inicialmente de un periodo durante el cual tengan conocimiento de los datos existentes y puedan aportar a la Administración Pública las modificaciones que se hayan producido, lo que constituye el objeto de la presente Orden.

En la elaboración de esta Orden han sido consultadas las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto la actualización de datos e identificación, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los agricultores a que se refiere el artículo 33 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, con objeto de proceder al establecimiento provisional de los importes de referencia y del número de hectáreas contemplados en las letras a) y b) del apartado 1 del su artículo 34, así como en su caso, conocer los elementos necesarios para establecer los derechos de ayuda provisionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Reglamento (CE) n.º 795/2004, de la Comisión, de 21 de abril, que establece disposiciones de aplicación del régimen del pago único.

Artículo 2.- Información.

1. La información sobre los datos del pago único podrá ser consultada en la siguiente dirección web: http://caamext.carm.es/pac/pagounico.htm

2. Asimismo, la comprobación de los datos del pago único por parte de los interesados también podrá realizarse en las oficinas comarcales de la Comunidad Autónoma, cuyas direcciones y teléfonos son los siguientes:

Oficinas Comarcales:

—CARTAGENA-OESTE

- C/ Jara, 29 30202- Cartagena

- Tfno: 968 50 81 33 Fax: 968 52 95 71

—CARTAGENA-MAR MENOR

- Avda. Gerardo Molina, s/n 30700-Torre Pacheco

- Tfno: 968 57 84 06 Fax: 968 57 76 68

—BAJO GUADALENTÍN

- C/ Acisclo Díaz, s/n 30840-Alhama de Murcia

- Tfno: 968 63 02 91 Fax: 968 63 19 82

—HUERTA DE MURCIA

- Avda. General Primo de Rivera, Edificio Alba 30071-Murcia

- Tfno: 968 36 27 00 Fax: 968 36 28 64

—ALTO GUADALENTÍN

- Ctra. de Águilas, Km. 2 Tiata La Granja 30800- Lorca

- Tfno: 968 46 73 84 Fax: 968 46 73 57

—RÍO MULA

- C/ Pintor Villacís s/n 30170-Mula

- Tfno: 968 66 01 52 Fax: 968 66 01 80

—VEGA MEDIA

Avda. Gutiérrez Mellado, 17 30500-Molina de Segura

Tfno: 968 61 04 07 Fax: 968 61 61 12

—VEGA ALTA

- Crta. de Murcia s/n 30530- Cieza

- Tfno.: 968 76 07 05 Fax: 968 76 01 10

—NOROESTE

- C/ Julián Rivero, 2 30400- Caravaca de la Cruz

- Tfno: 968 70 76 66 Fax: 968 70 26 62

—ALTIPLANO

- Avda. Reyes Católicos, 2 30520- Jumilla

- Tfno: 968 78 02 35 Fax: 968 78 04 91

3. De igual forma, también se podrá tener acceso y ser asistido para efectuar sus consultas en la Unidad de Información situada en la planta baja de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n-30008 Murcia Tfno: 968 36 27 26, así como en las sedes de las organizaciones profesionales y demás entidades colaboradoras.

Artículo 3. Comunicaciones y plazo.

1. Los agricultores que observen que sus datos no son correctos o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la Orden APA 1171/2005, de 15 de abril, deberán comunicarlo antes del 15 de julio de 2005 dirigiéndose al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en los modelos que se recogen en el Anexo para cada una de las distintas situaciones que se recogen a continuación:

1.1 Los agricultores que aprecien errores o inexactitudes en la comprobación de sus datos, solicitarán la rectificación de los mismos en el modelo 12 que figura en el Anexo de esta Orden.

1.2. Identificación de agricultores para su inclusión en el régimen del pago único a efectos de la atribución de derechos de ayuda no procedentes de la reserva nacional.

1.2.1.Podrán acogerse al régimen de pago único los agricultores a que se refiere el artículo 33.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, que en el período de referencia hubiesen recibido pagos directos por alguno de los regímenes de ayuda contemplados en el Anexo VI del citado Reglamento.

En caso de que no figurasen los datos de algún agricultor que pudiese estar incluido en este supuesto, lo deberá comunicar mediante el modelo 12.

1.2.2.También podrán acogerse los agricultores que hayan recibido la explotación o parte de ella de un agricultor de los incluidos en el apartado 2 del artículo 3 de la Orden APA 1171/2005, de 15 de abril, y que cumpliendo los demás requisitos y condiciones previstos en el régimen del pago único, lo soliciten por medio de los siguientes modelos acompañando la documentación que en cada uno de ellos se exige:

a) En el caso de haber recibido la *explotación o parte de la misma por herencia, incluido el usufructo*, deberá cumplimentar el modelo 4.

b) En el caso de *cesión a título gratuito de la explotación o parte de la misma en caso de herencia anticipada*, deberá cumplimentar el modelo 5.

c) En el caso de que se haya producido un *cambio de denominación o de personalidad jurídica de los mismos,* deberá cumplimentar el modelo 6.

d) En el caso de que se haya producido una *fusión total de varias personas físicas o jurídicas en una sola persona jurídica o agrupación de personas físicas*, deberá cumplimentar el modelo 7.

e) En el caso de que se haya producido *escisión o separación de una persona jurídica con o sin continuación de la original y aparición de una o más personas físicas o jurídicas distintas,* deberá cumplimentar el modelo 8.

f) En el caso de que se haya producido *separación o escisión de dos o más agricultores,* deberá cumplimentar el modelo 9.

1.3. Identificación de agricultores para su inclusión en el régimen de pago único a efectos de la atribución de derechos de ayuda de la reserva nacional.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 11 de la Orden APA 1171/2005, los agricultores que se consideren incluidos en las situaciones que se relaciona a continuación, comunicarán mediante el modelo 13, sus datos y circunstancias acompañando las correspondientes justificaciones, con independencia de solicitarlo en su momento, antes de la fecha que se establezca, una vez adoptadas las decisiones correspondientes a la misma en el régimen de pago único:

1.3.1. Los agricultores que se encuentren en una situación especial de las establecidas en el art. 42 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y en los arts. 18 a 23 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.

1.3.2. Los agricultores que hayan iniciado su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, pero sin recibir ayudas directas dicho año y continúen ejerciendo la actividad, salvo en casos justificados de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3, del reglamento (CE) n.º 1782/2003.

1.3.3. Los agricultores que se encuentren en zonas destinadas a programas de reestructuración o de desarrollo, relativos a algún tipo de intervención pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

1.4.Agricultores que hayan iniciado la actividad durante el periodo de referencia.

Los agricultores que, conforme se dispone en el artículo 6 de la Orden APA 1171/2005, hayan iniciado su actividad durante el periodo de referencia, deberán cumplimentar el modelo 1 debiendo acreditar esta circunstancia con la documentación que se pide en el citado modelo, a fin de que se pueda establecer el número de hectáreas y el importe de referencia.

1.5.Agricultores en dificultades excepcionales.

1.5.1.Los agricultores que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden APA 1171/2005, cuya producción, se haya visto afectada por casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, ocurridos antes del citado periodo o durante el mismo, deberán cumplimentar el modelo 2 con el fin de calcular el importe de referencia y el número de hectáreas que le correspondan.

1.5.2.También se podrá aplicar esta situación a los agricultores, que conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Orden APA/1171/2005, hubieran dejado de percibir pagos directos durante el período de referencia como consecuencia de haber estado sujetos a compromisos agroambientales, compromisos relacionados con el arranque de plantaciones de lúpulo y programas de readquisición de cuotas de tabaco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.5 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003. Estos agricultores deberán cumplimentar el modelo 3.

1.6.Contratos de compraventa.

a) Según se establece en el artículo 8 de la Orden APA 1171/2005, cuando con posterioridad al inicio del periodo de referencia, exista un contrato de compraventa a que se refiere el artículo 17.1 del Reglamento (CE) n.º 795/2004, el vendedor podrá solicitar el establecimiento de derechos de ayuda salvo que el comprador solicite en nombre de éste, la asignación de las hectáreas e importes de referencia correspondientes al contrato, adjuntando a su solicitud una copia del mismo, con los datos y documentos que se citan en el modelo 10.

b) Del mismo modo y en el caso de compraventas de unidades de producción, por parte de productores de ovino y caprino o de vacas nodrizas, se deberá presentar una solicitud con los datos y documentos que se citan en el modelo 11.

2. Según se dispone en la Orden APA 1171/2005, de 15 de abril, la actualización provisional de los datos del pago único partiendo de los datos facilitados y justificados por los interesados y verificados por la autoridad competente, al no tener carácter definitivo, no será susceptible de recurso, sin perjuicio del derecho a solicitar, en cualquier momento, la rectificación de los datos erróneos o inexactos y de solicitar, en su momento la asignación de derechos de ayuda, así como la ayuda de pago único que considere que le puede corresponder.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General para la Política Agraria Común para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de mayo de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

ANEXO

MODELO 1. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDAD DURANTE EL PERÍODO DE REFERENCIA

D. ..... con DNI ..... Domicilio ..... localidad ..... Provincia ..... C.P. .....
[1]

EXPONE:

Que el cálculo general del establecimiento de las hectáreas e importes de referencia se ha efectuado por la Administración dividiendo por tres años ó por cuatro en el caso del aceite de oliva.

Que inició la actividad agraria en el año ☐ 2001 ☐ 2002, o para el aceite de oliva en las campañas ☐ 2000/2001 ☐ 2001/2002, ☐ 2002/2003 y que no ejerció actividad agraria alguna en los 5 años anteriores.[2]

Que acredita que ha ejercido la actividad agraria desde ese año hasta la actualidad ***(1).***

DECLARACIÓN Y SOLICITUD:

El abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos y solicita se le establezca la media del pago único en función de los años en que ejerció la actividad dentro del período de referencia.

En ....., a ..... de ..... de 2005

Fdo.: .....

(1) Documentación

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o

☐ Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria durante los años indicados. (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización)

☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

---

[1] En el caso de la existencia de un heredero o destinatario de la explotación expresar también los datos de éste, que además deberá rellenar la solicitud correspondiente.

[2] En el caso de que el inicio de la actividad fuera en el año 2000 o en la campaña 1999/2000 para el aceite de oliva, pero sin percibir ayudas en dichos periodos indicarlo así.

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 2. COMUNICACIÓN DE CAUSA DE FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIA EXCEPCIONAL

D. ..... con DNI ..... Domicilio ..... localidad ..... Provincia ..... C.P. .....

En calidad de:

☐ Beneficiario de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

☐ Heredero o destinatario de la explotación de D..... .....DNI/CIF ....., durante el período de referencia.

EXPONE:

Que en los años: ☐ 1999 ☐ 2000 ☐ 2001 ☐ 2002,

Su explotación se ha visto afectada por la siguiente causa de fuerza mayor o circunstancia excepcional:

☐ a) Fallecimiento o desaparición física del agricultor.
☐ b) Incapacidad laboral de larga duración del agricultor.
☐ c) Catástrofe natural grave que haya afectado seriamente las tierras agrarias de la explotación.
☐ d) Destrucción accidental de los locales ganaderos de la explotación o pérdida accidental de los animales.
☐ e) Epizootia que haya afectado a una parte o la totalidad del ganado del agricultor.
☐ f) Sacrificio obligatorio objeto de un programa de erradicación de enfermedades de los animales.

SOLICITA:

El abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos y que según lo indicado en el artículo 7 de la Orden APA 1171/2005, no se tenga en cuenta el año/los años indicados para el cálculo del importe del pago único.

En ....., a ..... de ..... de 2005

Fdo.: .....

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

Caso a) Certificado de defunción o denuncia de la desaparición, declaracion de ausencia o declaración de fallecimiento.

Caso b) Certificado del centro gestor de la Seguridad Social sobre incapacidad de larga duración.

Caso c) Copia de la solicitud de ayudas PAC para el año/años de la catástrofe y de la PAC del año anterior.

Caso d) Comunicación de baja de los animales efectuado o copia del libro de explotación que refleje dicha baja.

Casos e y f) Certificado de la autoridad competente en sanidad animal referente al ganado que se sacrificó.

Para todos los casos indicar cualquier otra documentación que justifique los supuestos anteriores .....

En los casos c), d), e) y f) descripción breve de los hechos.

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria durante los años indicados (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).

☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 3. COMUNICACIÓN DE COMPROMISOS MEDIOAMBIENTALES ARRANQUE PLANTACIONES LÚPULO O READQUISICIÓN CUOTAS DE TABACO

D. ..... con
DNI ..... Domicilio ..... localidad .....
Provincia ..... C.P. .....

En calidad de:

☐ Beneficiario de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

☐ Heredero o destinatario de la explotación de D..... ..... DNI/CIF ....., durante el período de referencia.

EXPONE:

Que en los años: .....

Su explotación se ha visto afectada por alguna de las siguientes circunstancias:

☐ a) Compromisos agroambientales. Especificar el programa medioambiental.....

☐ b) Compromiso relacionado con el arranque de plantaciones de lúpulo

☐ c) Programas de readquisición de cuotas de tabaco.

SOLICITA:

El abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos y que según lo indicado en el artículo 7.4 de la Orden APA 1171/2005, se realice un cálculo del importe del pago único de acuerdo a criterios objetivos.

En ....., a ..... de ..... de 2005

Fdo.: .....

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

Número de hectáreas afectadas: .....

Relación de parcelas afectadas (localización, superficie y sistema de explotación (secano/regadío):

1.- .....
2.- .....
3.- .....
4.- .....

Para todos los casos indicar cualquier otra documentación que justifique los supuestos anteriores .....

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria durante los años indicados (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).

☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 4: COMUNICACIÓN POR HERENCIA DE EXPLOTACIÓN O PARTE DE LA MISMA, INCLUIDO EL USUFRUCTO

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA.

D. ……..…… con DNI/CIF …….. Domicilio ……..…. localidad …….. Provincia …… C.P. …….

Fue beneficiario durante el período de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003

2.- DATOS DEL HEREDERO Y/O DEL USUFRUCTUARIO (1)

D. …… con DNI/CIF …….. Domicilio …… localidad …….. Provincia …… C.P. …….

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

EL abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos, y de acuerdo con el art. 3.2.a) de la Orden APA 1171/2005, solicitan que las hectáreas e importes de referencia sean asignados al heredero, en las siguientes cantidades como beneficiario único de la transferencia, o n.º 1,2,3. **(2).**

En ……., a …… de……..... de 2005

El heredero …….. N.º de hectáreas …… N.º de animales ……
o usufructuario **(2)** Importes de referencias ……

Fdo.: ……..……..

(1) En el caso de que el usufructuario sea el titular de toda la explotación debe figurar este y no el heredero. Si el usufructo fuera parcial, se aplicará la nota siguiente.

(2) En caso de transferencia parcial de explotación indicar qué hectáreas y número de animales pasan al nuevo titular, así como adjuntar la información sobre la localización de las parcelas y su tipo de explotación (Secano, Regadío), etc.

(3) Cumplimentar tantas solicitudes como beneficiarios. Subrayar lo que proceda**.**

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

- ☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- ☐ Otros documentos a especificar por el interesado.....
- ☐ Testamento, o declaración "ab intestato", escritura de manifestación de herencia, escritura de partición.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 5: COMUNICACIÓN POR CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE EXPLOTACIÓN O PARTE DE LA MISMA EN CASO DE HERENCIA ANTICIPADA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA.

D. …… con DNI/CIF …….. Domicilio …… localidad …….. Provincia …… C.P. …….

Fue beneficiario durante el período de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003

2.- DATOS DEL DESTINATARIO

D. …… con DNI/CIF …….. Domicilio …… localidad …….. Provincia ……..…… C.P. …….

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y de acuerdo con el art. 3.2.a) de la Orden APA 1171/2005, solicitan que las hectáreas e importes de referencia sean asignados al destinatario, en las siguientes cantidades ……..…
(hectáreas) ……. (animales) …….. (importes de referencia) **(1)** como beneficiario único de la transferencia, o n.º 1,2,3. **(2).**

En ……., a …… de……..... de 2005

El cedente, El destinatario,

Fdo.: ……..…..…. Fdo.: ……..……

(1) En caso de transferencia parcial de explotación indicar qué hectáreas, animales pasan al nuevo titular, así como adjuntar la información sobre la localización de las parcelas y su tipo de explotación (Secano, Regadío), etc.

(2) Cumplimentar tantas solicitudes como beneficiarios. Subrayar lo que proceda.

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

- ☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- ☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....
- ☐ Documento público o privado de transferencia o cesión gratuita firmado por ambas partes.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 6: COMUNICACIÓN POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O DE PERSONALIDAD JURÍDICA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA.

Nombre de la persona física o jurídica…….. …… representante legal de la sociedad (en su caso) ……..…… con CIF/NIF ……..……. Domicilio ……..…… localidad ……..… Provincia …… C.P. …….

Fue beneficiario durante el período de referencia o parte del mismo de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

2.- DATOS DE LA NUEVA PERSONA JURÍDICA O DE NUEVA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

Nombre de la nueva persona física o jurídica ……. ……..…… con CIF/NIF ……..…… Domicilio……..……..… localidad ……..…….. Provincia…..…..….. C.P. ……..…

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

El abajo firmante declara que los datos indicados son ciertos, y de acuerdo con el artículo 3.2.b) de la Orden A P A 1 1 7 1 / 2 0 0 5 , solicita que las hectáreas e importes de referencia sean asignados a la nueva persona jurídica.

En ……..., a …… de……... de 2005.

El representante legal de la persona jurídica (en su caso)

Fdo.: ……..

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).

☐ Acreditación del representante legal, o en su caso, presentación ante el funcionario del registro.

☐ Documento acreditativo del cambio del tipo de persona jurídica o denominación.

☐ Escritura pública de constitución de la Sociedad en caso de nueva persona jurídica.

☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 7: COMUNICACIÓN POR FUSIÓN TOTAL DE VARIAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS EN UNA SOLA PERSONA JURÍDICA O AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA

D. ....., en calidad de:

☐ Agricultor individual

☐ Representante legal de la persona jurídica .....

NIF .....

D. ....., en calidad de:

☐ Agricultor individual

☐ Representante legal de la persona jurídica .....

NIF .....

D. ....., en calidad de:

☐ Agricultor individual

☐ Representante legal de la persona jurídica .....

NIF .....

Fueron beneficiarios durante el período de referencia o parte del mismo de alguna de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003.

2.- DATOS DE LA NUEVA PERSONA JURÍDICA O AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Con fecha ..... se ha producido la fusión de las personas físicas/jurídicas indicadas en el apartado anterior con el siguiente resultado:

Nueva persona jurídica ó agrupación de personas físicas:.....
..... Representante

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

legal de la nueva Sociedad .....
.....NIF ..... Domicilio .....
Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos e información indicados en la presente solicitud son ciertos, y de acuerdo con el artículo 3.2.c) de la Orden APA 1171/2005, solicitan la asignación de las hectáreas e importes de referencia correspondientes.

También declaran, ser conocedores, de que la explotación resultante contiene la totalidad de las explotaciones de los agricultores o sociedades que se han fusionado.

En ....., a ..... de ..... de 2005.

El representante legal de la nueva Sociedad o agrupación,

Fdo.: .....

Documentación:

- ☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria. (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización)
- ☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....
- ☐ Copias de las escrituras de la Sociedad actual o agrupación resultado de la fusión u otros documentos acreditativos de la misma.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 8: COMUNICACIÓN POR ESCISIÓN O SEPARACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA CON O SIN CONTINUACIÓN DE LA ORIGINAL Y APARICIÓN DE UNA O MÁS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DISTINTAS

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA

D. ..... Representante legal de la Sociedad o persona jurídica .....
CIF ..... Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... C.P. .....

Declara que la persona jurídica anteriormente indicada fue beneficiaria de las ayudas indicadas en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1782/2003, durante el período de referencia.

2.- DATOS DE LA ESCISIÓN

☐ **Nuevas personas FÍSICAS:**

(1) D. ..... NIF .....
Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... C.P. .....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

(2) D. ..... NIF .....
Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... C.P. .....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

(3) D. ..... NIF .....
Domicilio ..... Localidad .....
Provincia ..... C.P. .....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

☐ **Nuevas personas JURÍDICAS:**

Nombre de la persona jurídica .....
..... CIF ..... Domicilio .....
..... Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....
Nombre de la persona jurídica.....
.....CIF.....Domicilio
..... Localidad ..... Provincia ..... C.P.
.....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Nombre de la persona jurídica.....
.....CIF.....Domicilio .....
Localidad ..... Provincia ..... C.P. .....
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos o información indicados en la presente solicitud son ciertos, y de acuerdo con el artículo 3.2.c) de la Orden APA 1171/2005, solicitan que se asignen las hectáreas e importes de referencia a los nuevos agricultores o a las nuevas personas jurídicas resultantes de las escisiones señaladas.

En ....., a ..... de ..... de 2005

☐ Beneficiario de las ayudas del período de referencia o de su representante legal
Fdo.: .....
.....

☐ Nuevos agricultores:

Nombre:.....
Nombre:.....Nombre:.....
Fdo.;..... Fdo.:..... Fdo.:.....

☐ Representantes legales de las nuevas personas jurídicas:

Nombre:.....
Nombre:.....Nombre:.....
Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo:.....

Documentación:

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....
☐ Documento público o privado que refleje la escisión de la Sociedad original.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 9: COMUNICACIÓN POR SEPARACIÓN O ESCISIÓN DE DOS O MÁS AGRICULTORES

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO D REFERENCIA

D. ……..……..[3]. con DNI ……..
Domicilio ……..……..…….. Localidad …….……
Provincia ……..……..…… C.P. …….

D. ……..……..…… con DNI ……..
Domicilio ……..…….. Localidad …….……
Provincia ……..……..…… C.P. …….

Fue beneficiario durante el período de referencia de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

2.- DATOS DE LA ESCISIÓN

D……... con DNI…….……....
Domicilio ……..……...……. Localidad …….
Provincia …… C.P…….
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar ……..
……
(Agricultor del período de referencia).
D. ……..…….. con DNI …….……....
Domicilio ……..……..……. Localidad …….……
Provincia ……..…… C.P…….……
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar …….
……

D. ……..… con DNI……...…....
Domicilio ……..…. Localidad ……..…
Provincia ……...…..C.P…….……
Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar ……
……

D. ……..…….. con DNI…….……....
Domicilio ……..……. Localidad ……..….
Provincia ……..…… C.P……..

[3] Relacionar las personas de la Comunidad de Bienes, del matrimonio, etc.…

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Número de hectáreas, animales e importes de referencia a asignar .....
.....

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos e información indicados en la presente solicitud son ciertos, y de acuerdo con el artículo 3.2.c) de la Orden APA 1171/2005, solicitan que se asignen las hectáreas ..... animales ..... e importes del referencia .....del pago único al agricultor inicial y a los nuevos agricultores.**(1)**

En ....., a ..... de ..... de 2005

El agricultor declarante en el período de referencia	El nuevo agricultor	El nuevo agricultor
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: ....

Documentación:

- ☐ Documento público o privado de escisión firmado por ambas partes.
- ☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).
- ☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

(1) Indicar qué hectáreas y número de animales pasan al nuevo titular, así como adjuntar la información sobre la localización de las parcelas y su tipo de explotación (Secano, Regadío), etc.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 10: COMUNICACIÓN POR CONTRATO DE COMPRAVENTA

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS DEL PERÍODO DE REFERENCIA

D. ……..……... con DNI ……..…….. Domicilio ……..……..…….. Localidad …….…… Provincia ……..…… C.P. …….

Fue beneficiario durante el período de referencia de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

2.- DATOS DEL COMPRADOR

D. …… con DNI/CIF …….. Domicilio …… Localidad ……..……... Provincia ……..… C.P. …….

Ha comprado la explotación o parte de la explotación mediante un contrato de compraventa.

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y de acuerdo con el art. 8.1. de la Orden APA 1171/2005 solicitan que las hectáreas e importes de referencia que abajo se indican[4] sean asignados al comprador, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden APA 1171/2005.

N.º de hectáreas vendidas …… N.º animales ……. Importes de referencia……..

En ……..., a …… de……..... de 2005

El vendedor, El comprador,

Fdo.: ……..…..….. Fdo.: ……..……

[4] Con la correlación propia de la comarca de que se trate.

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

Documentación:

☐ Documento público o privado de transferencia firmado por ambas partes o certificación del Registro de la propiedad.

☐ Copias de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta necesarias o Autorización a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas para recabar directamente de la Agencia Tributaria o de la Tesorería General de la Seguridad Social la certificación o información que justifique el desarrollo de una actividad agraria (Se significa que la presentación de la solicitud implica dicha autorización).

☐ Otros documentos a especificar por el interesado .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 11. COMUNICACIÓN POR CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UNIDADES DE PRODUCCION EN PRODUCTORES DE OVINO, CAPRINO Y VACAS NODRIZAS

1.- DATOS DEL VENDEDOR:

D. .....
con DNI ..... Domicilio .....
Localidad ..... Provincia .....
C.P. .....

- Que según lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para al realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas, en la campaña 200 ___ ha transferido al comprador determinadas unidades de producción, compuestas de animales y sus respectivos derechos a prima, y que se detallan más abajo.

- Que esas unidades de producción y según los animales que finalmente resultaron determinados, han dado lugar a pagos directos, durante el período de referencia y de las ayudas contempladas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, que no van a quedar retenidos.

OVINO LIGERO-CAPRINO: número ☐

Primas base y complementaria (50%) y Pago Adicional (100%) que se transfiera al comprador: SÍ ☐ **NO** ☐

OVINO PESADO: número ☐

Primas base y complementaria (50%) y Pago Adicional (100%) que se transfiera al comprador: SÍ ☐ **NO** ☐

VACAS NODRIZAS: número ☐

Pago por Extensificación (100%) y Pago Adicional (100%) que se transfiera al comprador: SÍ ☐ **NO** ☐

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

2.- .- DATOS DEL COMPRADOR:

D. ……..…
con DNI …….. Domicilio ……
Localidad ……. Provincia …….
C.P. …….

3.- DECLARACIÓN Y SOLICITUD

Los abajo firmantes declaran que los datos indicados son ciertos, y de acuerdo con el art. 8.2. de la Orden APA 1171/2005, solicitan que los importes de referencia descritos, sean asignados al comprador, para el cálculo del importe de referencia recogido en el artículo 5 de la Orden APA 1171/2005, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8.3 de la Orden APA 1171/2005.

En ……..., a …… de……..... de 2005

El vendedor, El comprador,

Fdo.: ……..…..…... Fdo.: ……..……

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 12. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL

D. ……..… con NIF.....…….……..

Domicilio …….....… Localidad …….....

Provincia ……..……..... C.P. ……. Teléfono ……

como representante de la entidad
(solo para personas jurídicas y asimiladas)

……..……....……..…… con CIF……..……..

Domicilio ……..……....……..… Localidad ……..……

Provincia ……..……..……C.P. ……Teléfono.....

EXPONE:
Que ha observado errores materiales en los datos de que dispone esa Administración, para la aplicación del régimen de Pago Único, por lo que

DONDE DICE: **DEBE DECIR:**

Por ello,

SOLICITA le sean consideradas las mencionadas modificaciones

ACOMPAÑA A LA COMUNICACIÓN:
_____
_____

En _____ a _____ de_____de 2005

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO

MODELO 13.-SOLICITUD DE IDENTIFICACIÓN DE AGRICULTORES PARA SU INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO A EFECTOS DE LA ATRIBUCIÓN DE DERECHOS DE AYUDA DE LA RESERVA NACIONAL

D. ..... con NIF.....

Domicilio ..... Localidad .....

Provincia ..... C.P. ..... Teléfono.....

como representante de la entidad
(solo para personas jurídicas y asimiladas)

..... con CIF.....

Domicilio ..... Localidad .....

Provincia .....C.P. .....Teléfono.....

EXPONE:

☐ 1. Que se encuentra en una *situación especial* de las establecidas en el artículo 42.4 del Reglamento (CE) 1782/2003 y en los artículos 18 a 23 bis del Reglamento (CE) n.º 795/2004, y que se indica a continuación:

- ☐ Productores lácteos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.
- ☐ Agricultores que reciban tierras, arrendadas a una tercera persona durante el periodo de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.
- ☐ Agricultores que hayan efectuado inversiones o hayan adquirido tierras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.
- ☐ Agricultores que hayan arrendado o adquirido tierras arrendadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.
- ☐ Agricultores que participaron en programas nacionales de reorientación de la producción de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 795/2004.
- ☐ Agricultores legitimados para recibir derechos existentes por sentencias judiciales o actos administrativos firmes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 bis del Reglamento (CE) n.º 795/2004.

☐ 2. Que es un agricultor que ha iniciado su actividad agraria después del 31 de diciembre de 2002, o en 2002, pero sin recibir ayudas directas dicho año y continúa ejerciendo la actividad, salvo en casos justificados de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el artículo 42.3 del Reglamento (CE) 1782/2003.

☐ 3. Que es un agricultor que se encuentra en zonas destinadas a programas de reestructuración o de desarrollo, relativos a algún tipo de intervención pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.5 del Reglamento (CE) 1782/2003.

COMUNICA:

1. Que los datos indicados son ciertos.
2. Que solicita se le identifique como agricultor conforme al artículo 4 de la Orden APA 1175/2005, con independencia de que solicite en su momento la asignación de los importes de referencia y derechos de ayuda procedentes de la reserva nacional, una vez adoptadas las decisiones correspondientes a la misma en el régimen de pago único.

ACOMPAÑA A LA COMUNICACIÓN:

☐ Otros documentos _____

_____

En _____ a _____ de _____ de 2005

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

6654 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 27 de mayo de 2005, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de notarios.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de mayo de 2005, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se asumieron nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Acuerdo adoptado el 20 de mayo de 2005 por el Consejo de Gobierno:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de mayo de dos mil cinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar a D.ª M.ª del Pilar Martínez Socías, procedente de la notaría de Canovelles, como notario de Mazarrón.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a veinte de mayo de dos mil cinco.»

Murcia, 26 de mayo de 2005.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 28/4/04, BORM 24/5/04, la Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

6595 Orden de 20 de mayo de 2005, por la que se establece la implantación del inglés como lengua extranjera, en el nivel de Educación Infantil de todos los Centros Docentes que tengan autorizadas dichas enseñanzas.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre de Calidad de la Educación establece en su artículo 12.3 que las Administraciones educativas promoverán la incorporación de una Lengua extranjera en los aprendizajes de la Educación Infantil, especialmente en el último año.

El Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Ello supone que la implantación de la nueva ordenación de las enseñanzas queda diferida en la Educación Infantil al año académico 2006-2007.

Como consecuencia de dicha modificación, en los procesos de enseñanza-aprendizaje de una Lengua extranjera para los alumnos de Educación Infantil, se seguirá tomando como referencia los objetivos y principios metodológicos previstos en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil y el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, de forma que, convenientemente adaptados a través de los respectivos proyectos curriculares, permitan y posibiliten la consecución de los objetivos generales del referido nivel educativo.

Desde el curso 1996-1997, en la Región de Murcia se viene apostando por la impartición de las lenguas extranjeras desde las etapas más tempranas, al haberse implantado, con carácter experimental en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria, la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera.

Asimismo, la Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 16 de diciembre de 1997, referente a la enseñanza temprana de las lenguas, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 3 de enero de 1998, respalda que «el aprendizaje temprano de una o varias lenguas distintas de la lengua materna y la sensibilización, especialmente a través de un enfoque lúdico, ante las lenguas, en un periodo en que la receptividad y plasticidad intelectuales alcanzan el máximo nivel, pueden crear las condiciones necesarias y propicias para el aprendizaje posterior de lenguas extranjeras y contribuir así al objetivo de aprender dos lenguas de la Unión Europea aparte de la lengua materna. Además, el aprendizaje de lenguas a edad temprana puede favorecer una mayor comprensión y un respeto mutuo mayor entre los jóvenes por medio del conocimiento del otro, así como la apertura a las riquezas culturales de Europa».

Al amparo de la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la impartición**,** con carácter experimental, de la Lengua extranjera-Inglés en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil y de la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Formación Profesional e

Innovación Educativa, de 7 de septiembre de 2001, por la que se dictan Instrucciones para su impartición en ambos niveles educativos, numerosos centros de nuestra Región han venido anualmente incorporándose a la experiencia. Dicho Programa tiene como finalidad la experimentación de la enseñanza precoz del idioma extranjero, adaptando la organización de los centros, los currículos de Educación Infantil y Primaria y familiarizando a los maestros especialistas de inglés con la nueva situación.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, generalizó la impartición de la primera Lengua extranjera-Inglés desde el primer ciclo de Educación Primaria.

Dada la experiencia acumulada en el proceso de anticipación, esta Consejería de Educación y Cultura considera que ha llegado el momento de la implantación del Inglés como Lengua extranjera en Educación Infantil, comenzando por el último curso en el próximo año académico 2005-2006, continuando con el segundo curso al año siguiente, para concluir la generalización en toda la Educación Infantil al inicio del curso 2007-2008.

De otra parte, la formación permanente del profesorado es objeto de especial atención en la Ley de Calidad de la Educación, por ello, desde esta Consejería de Educación y Cultura se han diseñado programas y actividades específicas que deben contribuir a la actualización demandada por los profesores, necesaria para que el ejercicio de su actividad responda adecuadamente a la evolución constante de los requerimientos de la educación.

En virtud de todo lo anterior, atendiendo a que la necesidad de aprender lenguas extranjeras en edades tempranas se deriva de las exigencias de la sociedad occidental actual, no sólo de la europea, de conformidad con el artículo 16. de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Educación, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden generaliza en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera en Educación Infantil.

2. La generalización se llevará a cabo de forma paulatina, comenzando el próximo año académico 2005-2006 por su implantación en los grupos de alumnos de 5 años, continuando con los de 4 años en el curso siguiente, para concluir con los alumnos de 3 años en el curso 2007-2008.

Segundo. Profesorado.

1. La enseñanza del Inglés se llevará a cabo por el profesorado que cuente con la necesaria especialización, habilitación o acreditación para ello, impartiéndolo prioritariamente el profesor de Educación Infantil que tenga la especialización, habilitación o acreditación en Lengua extranjera-Inglés.

2. En el caso de que el profesor especialista, responsable de estas enseñanzas en Educación Infantil no desempeñara la tutoría del grupo, siempre que la disponibilidad horaria lo permita, las impartirá acompañado de los respectivos tutores de cada grupo, quienes colaborarán con el mismo para garantizar la coordinación de objetivos y metodología en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno.

3. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa promoverá, dentro del Plan Regional de Formación, actividades específicas tanto sobre Didáctica de la enseñanza del idioma Inglés en Educación Infantil como de actualización de la competencia lingüística comunicativa, además de estancias en el extranjero, con el apoyo que se derive de las convocatorias de ayudas individuales existentes para participar en actividades de formación del profesorado.

4. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa incluirá en la página web destinada a las lenguas extranjeras un apartado dedicado a la enseñanza temprana del idioma inglés, que contemplará, entre otros, los siguientes aspectos: formación del profesorado, direcciones y enlaces de interés en la red, guía de recursos bibliográficos, audiovisuales, informáticos, etc.

5. La Secretaría Autonómica de Educación coordinará la provisión de materiales didácticos y complementarios de Inglés para edades tempranas a los centros docentes, con la finalidad de contribuir a la implantación de esta enseñanza.

Tercero. Propuesta curricular.

1. La enseñanza del Inglés se desarrollará tomando como referencia los objetivos y principios metodológicos previstos en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil. Asimismo, se relacionará con las diferentes áreas o ámbitos de experiencia en los que se estructura el currículo de Educación Infantil, establecido por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre y la propuesta curricular incluida en el anexo III de la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Centros, Ordenación e Inspección Educativa y de Formación Profesional e Innovación Educativa, de 7 de septiembre de 2001, por la que se dictan Instrucciones para la impartición, con carácter experimental, de la Lengua extranjera en el segundo ciclo de la Educación Infantil y el primer ciclo de la Educación Primaria.

2. Los centros adaptarán su proyecto curricular de Educación Infantil integrando en el mismo los objetivos, contenidos, principios metodológicos, distribución del horario y criterios de evaluación correspondientes a estas enseñanzas.

Cuarto. Coordinación del Profesorado.

1. Los centros públicos dispondrán de una hora complementaria quincenal, que recoja la coordinación entre el profesorado especialista en Inglés y los tutores de Educación Infantil, de modo que coordinen la elaboración y el desarrollo de las programaciones didácticas, para que la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera, junto con las demás áreas, se conciba de forma globalizada y se desarrolle mediante experiencias significativas, facilitando así la globalidad característica de este nivel educativo.

2. Los titulares de los centros concertados destinarán quincenalmente, una hora, de las consideradas como actividades no lectivas del profesorado especialista en inglés y de los tutores de educación infantil, a las tareas citadas en el apartado anterior.

Quinto. Distribución horaria.

Se establece un horario semanal, de una hora para el primer curso (3 años) y de una hora y media en segundo y tercer cursos (4 y 5 años), distribuidas, preferentemente, en sesiones de media hora.

Sexto. Evaluación.

La evaluación de la enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación Infantil, haciéndose constar tanto en los informes individualizados, como en los resúmenes de escolaridad (incluyéndose en «Observaciones sobre la escolaridad») y en la información a las familias.

Séptimo. Seguimiento.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento de la generalización de la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera en Educación Infantil. Para ello, los centros remitirán al Servicio de Ordenación Académica, al término de los cursos 2005-2006, 2006-2007 y 2007-2008, antes del 10 de julio, el informe-resumen de evaluación, conforme al anexo I de la presente Orden. A tal fin, en el mes de julio de 2006 sólo se tendrá que remitir la información relativa a los grupos de 5 años, para finalizar en el 2008 con los tres cursos de dicho nivel educativo.

Disposición transitoria única. Centros que han sido autorizados para impartir, con carácter experimental, el Inglés como Lengua Extranjera.

Los centros que actualmente vienen desarrollando proyectos de anticipación del Inglés como Lengua extranjera en Educación Infantil, aprobados por las respectivas Resoluciones de la Secretaria Sectorial de Educación, de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa, continuarán en el curso escolar 2005-2006 impartiendo segundo y primer curso con carácter experimental y en el curso 2006-2007 sólo el primer curso, siempre que la disponibilidad horaria lo permita. No obstante, deberán adaptar su horario a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares y de Formación Profesional e Innovación Educativa dictarán, en su ámbito competencial, cuantas medidas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

Con la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejará de tener efectos, en aquello que se le oponga, la Orden de 31 de julio de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula la impartición, con carácter experimental, de la Lengua extranjera-Inglés en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil.

Murcia, a 20 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

INFORME-RESUMEN DE EVALUACIÓN SOBRE LA IMPLANTACIÓN DEL INGLÉS EN EDUCACIÓN INFANTIL

1. Datos generales del Centro.

Denominación del Centro_____

Localidad_____Municipio_____

Dirección_____C.P._____

Código del Centro_____Tfno_____Fax_____E-mail_____

2. Profesorado del Centro.
   2.1. Profesorado responsable de los grupos.
   2.2. Actividades de formación realizadas.
   2.3. Propuestas de formación.
3. Total de alumnos por curso.
4. Horario semanal de los grupos: días y horas.
5. Consecución de los objetivos alcanzados por el alumnado.
6. Contenidos programados y realizados.
7. Estrategias metodológicas aplicadas.
8. Recursos materiales utilizados.
9. Instrumentos de evaluación utilizados.
10. Tratamiento de los temas transversales.
11. Medidas de atención a la diversidad.
12. Desarrollo de las medidas de coordinación.
13. Resultados académicos obtenidos por el alumnado.
14. Valoración global. Aspectos positivos Sugerencias de mejora.

En_____, a____de _____ de 200_

EL DIRECTOR

Fdo.:_____

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS ESCOLARES. SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.

Consejería de Educación y Cultura

6698 Orden de 25 de Mayo de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional.

La Consejería de Educación y Cultura viene desarrollando un programa de organización de la Biblioteca Regional de Murcia y de ampliación y mejora de sus servicios. Este programa permite ofrecer, a titulados con interés en la materia, la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con técnicos responsables de la citada Biblioteca.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 han sido previstas dotaciones para la concesión de becas de colaboración bibliotecaria (catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional, correspondientes a programas de formación específicos.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y créditos presupuestarios.

1.1.- La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de una beca de colaboración bibliotecaria (especialidad catalogación y apoyo bibliotecario) en la Biblioteca Regional de Murcia.

1.2.- Dicha beca se concederá con cargo a la partida 15.0700.452A.48351, proyecto 12118**,** del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 8.000 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios y sus requisitos.

Los aspirantes a esta beca deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación o del de Licenciado en Documentación, o que sean titulados universitarios con formación específica en Biblioteconomía y Documentación. Licenciado en Documentación.

2.2.- No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

2.3.- No percibir ingresos por actividad retribuida o renunciar a ellos en caso de obtener la beca. (Anexo II).

Artículo 3.- Solicitudes y documentación.

3.1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), dirigida al Consejero de Educación y Cultura, en el Registro General de la Consejería (Avenida de La Fama, nº 15, 30071 Murcia), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/ 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida. En el caso de que la solicitud se presente a través de las Oficinas de Correos, se hará en sobre abierto de forma que en la cabecera de la primera hoja conste con claridad el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión conforme establece el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de Diciembre.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.- Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Certificación académica personal o fotocopia compulsada.

c) Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida en caso de resultar beneficiario (Anexo II).

d) Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo III)

e) «Currículum vitae» del solicitante.

f) Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente.

g) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se haga constar que se encuentra al corriente, o exento, en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Instrucción del procedimiento.

4.1.- La competencia para la instrucción del expediente corresponderá a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción de aquéllos.

4.2.- Si, examinada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días naturales,

a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Comisión de valoración.

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Archivos y Bibliotecas

Vocales:

* El Director de la Biblioteca Regional.

* Un representante de la Facultad de Comunicación y Documentación.

* La Coordinadora de la Red de Bibliotecas.

* Un funcionario técnico de la Biblioteca Regional, que actuará como secretario.

Artículo 6.- Valoración de solicitudes y propuesta de concesión.

6.1.- Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los interesados, quedando aquélla válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, el Secretario y dos miembros más.

6.2.- La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el baremo que aparece como Anexo IV, y podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una prueba práctica o entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados que, a la vista de su expediente académico y de su currículo, obtuvieran mayor puntuación, con el fin de establecer el orden definitivo de clasificación de aspirantes.

6.3.- La Comisión de evaluación elaborará un informe propuesta de resolución que será elevado por el Director General de Archivos y Bibliotecas al Consejero de Educación y Cultura, que contendrá el solicitante al que se propone para la concesión de la beca, así como la relación de suplentes, ordenados de mayor a menor puntuación, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran vacantes o renuncias durante el período de duración de la beca, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

6.4.- Si no hubiere solicitantes con méritos suficientes, la comisión podrá proponer que la beca sea declarada desierta.

6.5.- La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

6.6.- Vista la Propuesta de la Comisión, será elevada por su Presidente al Consejero de Educación y Cultura, quién resolverá sobre la concesión o denegación de la beca.

6.7.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los tres meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.8.- En las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de la Biblioteca Regional y en la web de ésta (www.bibliotecaregional.carm.es) se expondrá la lista provisional de aspirantes, que dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición, para presentar formalmente las oportunas alegaciones o reclamaciones.

6.9.- La beca concedida será publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Cuantía.

7.1.- El importe bruto de cada beca será de 8.000 euros.

7.2.- Para el beneficiario de la beca, se suscribirá una póliza de seguros de accidentes corporales y de atención médica correspondiente.

Artículo 8.- Pago.

El pago se efectuará con cargo a la partida indicada en el artículo 1.º de esta Orden, en pagos fraccionados.

Artículo 9.- Alteración de las condiciones de las becas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podría dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 10.- Duración.

10.1.- La duración de la beca será de 1.000 horas.

10.2.- La beca podrá prorrogarse, antes de su finalización, para el ejercicio siguiente, quedando condicionada la prórroga a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio correspondiente.

Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Los becarios estarán obligados a:

a) Aceptar la beca, o renunciar a ella, por escrito en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria, cooperando con el responsable designado al efecto en los trabajos de colaboración que se les encomienden.

c) No utilizar ni reproducir las fichas o trabajos realizados durante el periodo de disfrute de la beca.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la beca, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

f) Y en general los requisitos previstos en el artículo 60 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en cuanto preceptores de fondos públicos.

Artículo 12.- Justificación de tareas.

El plazo de justificación de las tareas para las que se concede la beca finalizará el 30 de Diciembre del presente año, mediante elaboración de informe sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, firmado por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia y visado por el Ilmo. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 13.- Condiciones de disfrute de las becas.

La concesión de esta beca no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

El becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección del Jefe de Servicio de la Biblioteca Regional o persona en quien delegue, en calidad de tutor, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, para lo cual deberán cubrir una asistencia mínima de treinta horas semanales, en jornada de mañana y/o tarde según las necesidades del servicio, en las dependencias de la Biblioteca Regional.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 72 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia; así como los correspondientes establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, por la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las restantes normas de derecho administrativo.

Artículo 17.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final.

Primera.

Se faculta al Director General de Archivos y Bibliotecas para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Anexo I

D .....

Natural de ..... Provincia .....

Fecha de nacimiento..... NIF.....

Domicilio ..... Número.....

Localidad ..... C.P ..... Provincia .....

Teléfono 1..... Teléfono 2.....

Correo electrónico.....

Código Cuenta Cliente:

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración bibliotecaria:

- Catalogación y apoyo bibliotecario .....☐

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

1.- Fotocopia del D.N.I. ..... ☐

2.- Certificación académica del título requerido..... ☐

3.- Declaración jurada de no percibir remuneración alguna (Anexo II) ..... ☐

4.- Declaración responsable (Anexo III) ..... ☐

5- Curriculum vitae ..... ☐

6- Original o fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos alegados .....☐

7.- Certificado de la Tesorería de la SS ..... ☐

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria.

Murcia, de de 2005

FIRMA

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Anexo II

D .....

Natural de .....

Provincia de.....

con D.N.I. .....

DECLARO:

No percibir remuneración alguna, de origen público o privado, ni disfrutar ninguna otra beca en caso de resultar beneficiario.

Murcia, de de 2005

FIRMA

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª _____, con N.I.F.:_____, en nombre y representación propia, declara bajo su responsabilidad:

Que dicha goza de plena capacidad de obrar y no se halla incursa en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

_____, a _____ de _____de 2005

Anexo IV

Criterios de baremación de las solicitudes presentadas a las becas de colaboración bibliotecaria.

A) Certificación Académica: (Máximo 5 puntos).

- Licenciado en Documentación:

Nota media Aprobado	3,00 puntos
Nota media Notable	3,50 puntos
Nota media Sobresaliente	4,00 puntos

- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación:

Nota media Aprobado	2,50 puntos
Nota media Notable	3,00 puntos
Nota media Sobresaliente	3,50 puntos

- Licenciados:

Nota media de Aprobado	2,00 puntos
Nota media de Notable	2,50 puntos
Nota media de Sobresaliente	3,00 puntos

- Diplomados:

Nota media Aprobado	1,50 puntos
Nota media Notable	2,00 puntos
Nota media Sobresaliente	2,50 puntos

- Doctorado: 0,50 puntos

- Premio extraordinario fin de carrera: 0,50 puntos

B) Formación específica: (Máximo 3 puntos).

- Por curso, siempre que la duración mínima no sea inferior a 15 horas, relacionados con temas bibliotecarios: (máximo 1 punto)

15 horas	0,05 puntos
Hasta 40 horas	0,10 puntos
Hasta 60 horas	0,15 puntos
Hasta 80 horas	0,20 puntos
Hasta 100 horas	0,25 puntos
Hasta 150 horas	0,30 puntos
Hasta 200 horas	0,35 puntos
Hasta 250 horas	0,40 puntos
Más de 250 horas	0,45 puntos

- Prácticas reconocidas por Centros Oficiales (máximo 1 punto)
  - Cada 100 horas de prácticas 0,10 puntos.

- Por ponencia en cursos o jornadas sobre las materias objeto de la beca: (máximo 0,50)
  Por cada 5 horas impartidas 0,10 puntos.

- Publicaciones relacionadas con temas bibliotecarios (máximo 0,50 puntos).

Por cada artículo, colaboración o comunicación
Por 2 o más autores 0,10 puntos

Por cada artículo, colaboración o comunicación
Individual 0,20 puntos

Por cada monografía
Por 2 o más autores 0,30 puntos
Individual 0,50 puntos

B) Experiencia en trabajos bibliotecarios: (máximo 5 puntos).

• Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente: 0,10 puntos.

• Cada mes de contrato o beca con certificado correspondiente catalogando con Absys: 0,20 puntos

C) Otros méritos: (máximo 2,5 puntos).

• Otras titulaciones universitarias: (máximo 1 punto).

Diplomados o licenciados
Nota media Aprobado 0,50 puntos
Nota media Notable 0,75 puntos
Nota media Sobresaliente 1,00 punto

• Conocimiento de lenguas extranjeras e informática: (máximo 0,50 puntos).
- Escuela Oficial de Idiomas o titulación universitaria específica
  Cada curso aprobado 0,10 puntos
- Informática: por cursos igual baremo que en formación específica.

• Otros: (máximo 1 punto).
Por cada ejercicio aprobado en oposiciones de:
- Técnicos bibliotecarios y Ayudantes 0,50 puntos
- Auxiliares de bibliotecas 0,30 puntos
- Alumno interno, por curso académico 0,10 puntos

Consejería de Educación y Cultura

6700 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región para actividades de fomento de la lectura en Bibliotecas públicas.

La Consejería de Educación y Cultura, asume las competencias en materia de fomento, promoción y animación a la lectura. Uno de los objetivos de las citadas competencias es apoyar las inversiones que, con dicho fin, puedan promover los Municipios de la Región. Por este motivo, ha resuelto convocar subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos de animación a la lectura.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a Municipios de la Región para el desarrollo, durante el año 2005, de actividades y proyectos de animación a la lectura, con el fin de fomentar la promoción e integración de la Biblioteca pública en la comunidad a la que sirve.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.0700.452A.46422, proyecto 31998, del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe global de 52.000,00 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región que promuevan actividades y proyectos de animación a la lectura desde su Biblioteca pública. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2005 y se presentará únicamente una solicitud por municipio, en la que se hará constar el número total de bibliotecas y centros de lectura que dependen del mismo.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de La Fama, n.º 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la actividad que se pretende llevar a cabo, justificando la inversión a realizar, con presupuesto detallado de la misma y fuentes de financiación para efectuarla, firmado por el Bibliotecario responsable del servicio.

b) Aprobación del programa de inversiones por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el acuerdo ha de constar:

b1. El plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

b2. El compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar:

c1. La inversión realizada en el desarrollo de actividades y proyectos de animación a la lectura desde su Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas durante el ejercicio presupuestario de 2004 y las fuentes de financiación de dicha cantidad.

c2. La cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 para actividades y proyectos de animación a la lectura con destino a la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas de que se trate.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, destinadas al mismo fin que la subvención que se solicita.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se haga constar que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Municipios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Archivos y Bibliotecas e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, la Coordinadora de la Red de Bibliotecas y un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación del proyecto a los objetivos de esta convocatoria. (Hasta 5 puntos)

b) Cifras de población oficiales INE. (Hasta 5 puntos)

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 para desarrollo de actividades de fomento de la lectura. (Hasta 3 puntos)

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Archivos y Bibliotecas al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renuncias, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios de la Región solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Archivos y Bibliotecas, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa de los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar, el sentido del silencio será desestimatorio.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.5 Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria y finalidad de la subvención.

Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2 El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o proyecto para el/los que se conceden la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de misma o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las actividades subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto, así como en los demás casos que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Acreditar mediante certificación, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia

j) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre.

Artículo 11.- Plazos de ejecución de adquisiciones y de justificación de las subvenciones.

11.1. El plazo para la ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005.

11.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento, de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y de que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas) conformadas por la entidad perceptora acorde en cuantía y referencia con la certificación.

c) Acreditación del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

d) Memoria que acredite la realización de la actividad o proyecto subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria, firmado por el bibliotecario responsable del servicio.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Incompatibilidades, responsabilidad y régimen sancionador.

13.1. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

13.2. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos que resultan de aplicación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Archivos y Bibliotecas para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

D._____
como _____ del Ayuntamiento de _____
C.I.F. del Ayuntamiento: _____
Domicilio del Ayuntamiento: _____
Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____

Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____
Sucursal_____Localidad _____

C. C. C. del Ayuntamiento

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Actividades de fomento de la lectura, en Bibliotecas públicas, durante el año 2005

Nº DE BENEFICIARIOS:
Nº DE BIBLIOTECAS/CENTROS DE LECTURA DE LA RED MUNICIPAL:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1. Proyecto de actividad a realizar (art. 4.a) ☐
2. Aprobación del programa (art. 4.b) ☐
3. Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.c) ☐
4. Certificado de la Tesorería General de la SS (art. 4.d) ☐

El Ayuntamiento que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 2005
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Educación y Cultura

6701 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región para la adquisición bibliográfica de fondos con destino a Bibliotecas de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, asume las competencias en materia de fomento, promoción y animación de la lectura. Uno de los objetivos de las citadas competencias es apoyar las inversiones que, con dicho fin, puedan promover los Municipios de la Región. Por este motivo, ha resuelto convocar subvenciones para la adquisición, durante el año 2005, de fondos bibliográficos con destino a bibliotecas y redes municipales de bibliotecas de titularidad municipal.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones a Municipios de la Región para la adquisición, durante el año 2005, de fondos bibliográficos destinados a las bibliotecas y redes municipales de bibliotecas de titularidad municipal integrados en la Red regional de bibliotecas públicas de Murcia, con el fin de completar sus dotaciones, contribuir a su puesta en funcionamiento y potenciar la creación y mantenimiento de colecciones que fomenten la interculturalidad.

La presente convocatoria no se refiere a inversiones en infraestructuras y equipamientos.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 15.0700.452A.76420, proyecto 12122, del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe global de 360.000 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Municipios de la Región que promuevan inversiones para completar las dotaciones bibliográficas de sus bibliotecas o redes municipales de bibliotecas, o para dotar de un fondo inicial a bibliotecas y centros de lectura de nueva creación. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2005 y se presentará únicamente una solicitud por municipio, en la que se hará constar el número de bibliotecas o centros de lectura que dependen del mismo.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avenida de La Fama, n.º 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, presupuesto detallado de la misma y plan de financiación de la actuación que se pretende llevar a cabo, firmada por el Bibliotecario responsable del servicio.

La creación de nuevas Bibliotecas y Centros de lectura deberá ajustarse a las recomendaciones técnicas que les serán proporcionadas por la Biblioteca Regional.

b) Aprobación del programa de inversiones por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el acuerdo ha de constar:

b1. El plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

b2. El compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar:

c1. La inversión realizada en adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales, de la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas, durante el ejercicio presupuestario de 2004 y las fuentes de financiación de dicha cantidad.

c2. La cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 para la adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales con destino a la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas de que se trate.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, destinadas al mismo fin que la subvención que se solicita.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se haga constar que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Municipios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Archivos y Bibliotecas e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, la Coordinadora de la Red de Bibliotecas, y un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación de la adquisición propuesta a los objetivos de esta convocatoria. (Hasta 5 puntos)

b) Cifras de población oficiales INE (Hasta 5 puntos)

c) Cantidad destinada por el Ayuntamiento a adquisiciones de fondos bibliográficos y audiovisuales durante el ejercicio presupuestario de 2004. (Hasta 3 puntos)

d) Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 para adquisición de fondos bibliográficos y audiovisuales. (Hasta 3 puntos)

Se potenciará la creación y mantenimiento de colecciones que fomenten la interculturalidad en aquellas Bibliotecas que justifiquen documentalmente esta necesidad.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Archivos y Bibliotecas al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, revocaciones o renuncias, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios de la Región solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Archivos y Bibliotecas, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.5 La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2 El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar las adquisiciones para las que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las adquisiciones subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente

la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las adquisiciones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto, así como en los demás casos que establece el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i) Acreditar mediante certificación, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia.

j) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Artículo 11.- Plazos de ejecución de adquisiciones y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo para la ejecución de las adquisiciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas) conformadas por la entidad perceptora acorde en cuantía y referencia con la certificación.

c) Acreditación del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

d) Informe técnico del bibliotecario responsable del servicio detallando los números asignados a los títulos adquiridos en el registro-inventario de obras de la Biblioteca o Red municipal de Bibliotecas.

Artículo 12.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Incompatibilidades, responsabilidad y régimen sancionador.

13.1. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

13.2. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden, quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos que resultan de aplicación de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales.

Primera.

Se faculta al Director General de Archivos y Bibliotecas para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO

D._____
como _____ del Ayuntamiento de _____
C.I.F. del Ayuntamiento: _____
Domicilio del Ayuntamiento: _____
Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____

Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____
Sucursal_____Localidad _____

C. C. C. del Ayuntamiento

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Adquisición bibliográfica de fondos con destino a Bibliotecas o redes municipales de Bibliotecas durante el año 2005

Nº DE BENEFICIARIOS:
Nº DE BIBLIOTECAS/CENTROS DE LECTURA DE LA RED MUNICIPAL:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
Memoria de la inversión a realizar (art. 4.a) ☐
Aprobación del programa (art. 4.b) ☐
Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.c) ☐
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (art. 4.d) ☐

El Ayuntamiento que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 2005
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Educación y Cultura

6710 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que cursan enseñanzas artísticas superiores en centros de la Región de Murcia, en el curso 2004-2005.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la realización de acciones de promoción de los estudios superiores de enseñanzas artísticas, tiene como objetivo la mejora de las condiciones de los estudiantes murcianos de enseñanzas superiores y considera necesaria la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios superiores y por otra, a los alumnos discapacitados que realicen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario Autonómico de Educación.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la convocatoria, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de ayudas complementarias para la realización de estudios artísticos superiores fuera de la Región y para alumnos discapacitados que realicen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia, en el curso 2004/2005.

2. Se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la Orden de 11 de junio de 2004 (B.O.E. de 12 de julio), para gastos derivados de la residencia del alumno durante el curso 2004-2005, fuera del domicilio familiar, siempre que se realicen estudios de carácter oficial y validez nacional en Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial radicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ayudas complementarias a las becas de carácter general durante el curso 2004/2005, concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden de 10 de junio de 2004 (B.O.E. de 12 de julio), para alumnos discapacitados que cursen estudios superiores en centros de enseñanzas artísticas de Régimen Especial de la Región de Murcia.

Artículo 2. Previsión presupuestaria y cuantía.

1.Estas ayudas complementarias se concederán con cargo a la partida 15.06.00.422L.483.00, Subproyecto «Ayudas complementarias para estudios superiores artísticos», código 034304050001, Objetivo 01, actividad L, hasta un importe total máximo de treinta mil euros (30.000 €).

2. La cuantía para cada una de las ayudas será:

a) Para las ayudas complementarias a las becas de movilidad con residencia, la cuantía de cada una de ellas será de setecientos ochenta y cinco euros (785 €).

b) Para las ayudas complementarias a alumnos discapacitados, la cuantía será de doscientos euros (200 €).

3. El pago será de una sola vez, tras la concesión de la ayuda.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los alumnos de estudios superiores artísticos que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea, con vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con anterioridad al 1 de septiembre de 2004 y mantenerla en la actualidad.

b) Que el orden de prelación obtenido por el solicitante, según la valoración de su expediente académico, le sitúe dentro del crédito total destinado a este fin.

2. Requisitos específicos:

2.1. Requisitos específicos para las ayudas complementarias a las de movilidad con residencia:

a) Estar matriculado en cualquier Centro Superior de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial del territorio español de carácter oficial y con validez nacional, radicado fuera del territorio de la Región de Murcia.

b) Tener concedida una beca de movilidad con residencia de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia en virtud de la Orden de 11 de junio de 2004 (B.O.E., de 12 de julio).

2.2. Requisitos específicos de las ayudas complementarias para alumnos discapacitados:

a) Estar matriculado en cualquier Centro Superior de Enseñanzas Artísticas de Régimen Especial ubicado en la Región de Murcia, de carácter oficial y con validez nacional.

c) Tener concedida una beca del Ministerio de Educación y Ciencia, durante el curso 2004-2005, de las convocadas en la Orden de 10 de junio de 2004 (B.O.E. de 12 de julio).

Artículo 4. Prohibiciones.

1. No podrán alcanzar la condición de beneficiario, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la normativa aplicable de la Comunidad Autónoma de Murcia, o la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e) y f) de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en el párrafo a) y g) de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

2. La justificación de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisores de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 5. Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de ayudas complementarias se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. La Fama, 15. 30006 Murcia), en el Registro General de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en el caso de no figurar la letra del NIF, fotocopia del mismo.

- Documento acreditativo de tener vecindad en un municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes del día 1 de septiembre de 2004 y mantenerla en la actualidad.

- Copia compulsada de la acreditación como becario de movilidad con residencia del Ministerio de Educación y Ciencia, en el curso 2004-2005.

- Certificación académica personal, donde se hagan constar las calificaciones y que al día de su expedición el alumno está matriculado en el centro. Los alumnos de primer curso, deberán presentar la fotocopia compulsada de la certificación de la calificación global obtenida en la prueba de acceso a los estudios.

- Certificación con indicación del código cuenta cliente del banco o caja, en la que conste que el alumno tiene abierta cuenta a su nombre, con todos los datos correspondientes a la misma.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 4 de esta convocatoria (Anexo II).

- Certificación de acreditación de minusvalía igual o superior al 33%, que deberán presentar sólo los alumnos discapacitados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayudas complementarias corresponde a la Secretaría Autonómica de Educación, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información y documentación estime necesarios para la correcta instrucción de aquellos.

2. La Secretaría Autonómica de Educación, a través de la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial, comprobará que la documentación presentada por el solicitante se ajusta a lo que establece

esta Orden. Si la documentación fuera incompleta o defectuosa se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda, se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por el Secretario Autonómico de Educación o persona en quién delegue e integrada por el jefe de la Unidad de Coordinación de las Enseñanzas de Régimen Especial, un representante por cada uno de los centros superiores de la Región y un funcionario de la Secretaría Autonómica de Educación, designado por el titular de la misma, que actuará como Secretario.

2. Los criterios de valoración que determinan el orden de prelación para la concesión de la ayuda complementaria, serán exclusivamente académicos computándose para realizar la nota media el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor: 10 puntos.

- Sobresaliente: 9 puntos.

- Notable: 7,5 puntos.

- Aprobado o apto: 5,5 puntos.

- Suspenso, no presentado o anulación de convocatoria: 2,5 puntos.

3. La Comisión de Evaluación elaborará un informe–propuesta de resolución que será elevado por el Secretario Autonómico de Educación al Consejero de Educación y Cultura.

El informe-propuesta contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda, ordenadas de mayor a menor puntuación, y el importe de las mismas, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda con expresión de los motivos que fundamentan la desestimación.

Artículo 8. Resolución de la Convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del Informe-Propuesta que le eleve el Secretario Autonómico de Educación, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

2. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 5. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No obstante, la orden de concesión de ayudas será notificada a los beneficiarios y publicada en el tablón de anuncios de la Secretaria Autonómica de Educación, incluyendo en un anexo la relación de solicitudes desestimadas.

3. En el acto de Concesión de la ayuda deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como, las demás condiciones y requisitos que exija la presente Orden de convocatoria, según lo establecido en el artículo 62.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Modificación.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas complementarias, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las ayudas complementarias a que se refiere esta convocatoria, han sido declaradas compatibles con las becas de Movilidad y con la Convocatoria General del Ministerio de Educación Ciencia, por Resoluciones de fecha 9 de febrero y 15 de abril de 2005, respectivamente.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios estarán obligados además a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprensivo de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 11. Justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán presentar antes del 31 de diciembre del año 2005, la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos consistente en la presentación de documentos que acrediten los estudios realizados.

Artículo 12. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y por las causas fijadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14. Publicación de las ayudas.

Las ayudas concedidas, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación y Cultura o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Secretario Autonómico de Educación para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación completa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS QUE CURSEN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS DE LA REGIÓN, EN EL CURSO 2004/2005

1.- ESTUDIOS

CENTRO DONDE REALIZA EL CURSO 2004/2005_____

LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO_____

2.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | DOMICILIO FAMILIAR: CALLE

NUMERO | PISO | LETRA | ESCALERA | LOCALIDAD

CODIGO POSTAL | TELEFONO | FECHA DE NACIMIENTO | SEXO (H / M) | TRABAJO (S / N)

NIF DEL SOLICITANTE | CODIGO CUENTA CLIENTE: veinte dígitos

DATOS DEL PADRE/ MADRE O TUTOR

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE | NIF

3.-DATOS ACADÉMICOS

DISFRUTÓ DE BECA EN EL CURSO 2002/03 — SI / NO — CUANTÍA

POSEE ALGUN TÍTULO ACADÉMICO — SI / NO — DIGA CUAL

ESTUDIOS QUE CURSA EN 2003/04 — CURSO

LUGAR DE RESIDENCIA: COLEGIO MAYOR — PISO ALQUILADO

OTRA RESIDENCIA

DOMICILIO DONDE RESIDE:

NUMERO | PISO | LETRA | ESC. | LOCALIDAD

CODIGO POSTAL | TELEFONO

D ----------solicitante, DECLARA BAJO RESPONSABILIDAD:

-Qué acepta las bases de la presente convocatoria.
-Qué todos los datos aportados en la presente solicitud se ajustan a la realidad. Que conoce que de resultar probado mediante la oportuna investigación, que no son ciertas las circunstancias declaradas podrán incurrir en responsabilidad por falsedad u ocultación.

Murcia, de de 2005

Firma del solicitante

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Nota: A la solicitud deberá acompañarse la documentación señalada en el Art. 4.2 de la convocatoria

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS FUERA DE LA REGIÓN Y PARA ALUMNOS DISCAPACITADOS QUE CURSEN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CURSO 2004-2005.

D/Dña.: _____

Actuando en representación propia y como consecuencia de la solicitud de ayudas complementarias para la realización de estudios superiores artísticos fuera de la Región y para alumnos discapacitados que los cursan en centros de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia, en el curso 2004-2005, como mejor proceda en Derecho,

DECLARO

Que conozco las prohibiciones contenidas en el artículo 4 de esta convocatoria y no me hallo incurso en ninguna de ellas que me impida obtener la condición de beneficiario de estas ayudas.

Murcia a

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Educación y Cultura

6713 Orden de 25 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Municipios de la Región de Murcia para inversiones en infraestructura y equipamiento de Archivos y Bibliotecas de titularidad municipal.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los Municipios de la Región para la construcción y equipamiento de archivos, bibliotecas y centros de lectura de titularidad municipal. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de las intervenciones que hayan de realizarse durante el año 2005.

Por ello y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobada por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a Municipios de la Región para proceder, durante el año 2005, a la construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a archivos, bibliotecas y centros de lectura de titularidad municipal, y para la adquisición de mobiliario, equipamiento y *hardware* con destino a las instalaciones mencionadas. No se contempla la adquisición de software.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria los siguientes proyectos:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras en materia de archivos, bibliotecas o centros de lectura. Las necesidades técnicas de *hardware* para la automatización de los servicios se describen en el Anexo II de la presente Orden.

b) Obras en archivos, bibliotecas o centros de lectura, dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y sobre supresión de barreras arquitectónicas.

c) Mantenimiento del sistema de gestión bibliotecaria de la Red regional de bibliotecas públicas.

1.4 Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 15.0700.452A.76420, proyecto 12120, del vigente presupuesto de gastos para el año 2005, por un importe global de 410.000,00 euros.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones, los Municipios de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior. Las inversiones habrán de realizarse durante el año 2005.

Artículo 3. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, serán suscritas por el Alcalde o Concejal que ostente su delegación y se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda de La Fama, nº 15, 30071 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 4. Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1 En todo caso:

a) Aprobación del programa por parte del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Alcalde, según corresponda competencialmente. En el documento de aprobación ha de constar lo siguiente:

a1. Denominación y localización de la obra y/o centro en el que se realizará la inversión.

a2. Uso al que se destinará el objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años.

a3. Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención.

a4. Compromiso, por parte del Ayuntamiento, de aportar la cantidad que destina a la misma.

La fecha del acuerdo de aprobación del programa ha de ser anterior a la fecha de solicitud de subvención.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o del inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho; o, en su defecto, referencia legal o documento que faculte al Ayuntamiento para intervenir sobre dicho bien.

c) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento en el que se haga constar, con suficiente detalle, lo siguiente:

c1. Recursos económicos empleados por el Ayuntamiento, con las cantidades desglosadas en recursos humanos, mantenimiento e inversiones, realizadas en el archivo y/o biblioteca para el que se solicita subvención, durante el ejercicio presupuestario de 2004, así como fuentes de financiación de las mismas.

c2. Recursos económicos previstos en los presupuestos municipales del año 2005 con destino al proyecto para el que se solicita la subvención.

c3. La existencia, con cuantía, o no existencia de otras subvenciones o ayudas, sea cual sea su origen, para igual fin que la subvención que se solicita.

d) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se haga constar que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

4.2 En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las normas técnicas que les serán proporcionadas por el Archivo General de la Región de Murcia y la Biblioteca Regional de Murcia. Si las obras sólo suponen la mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050 euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección urbanística o en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

4.3 En el caso de equipamientos: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por el técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado que especifique el número de unidades a suministrar y su precio unitario.

Artículo 5. Subsanación de defectos.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los Municipios se ajusta a lo que establece esta Orden. Si la documentación fuese incompleta o defectuosa lo notificará al Municipio solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que subsane la carencia detectada, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Archivos y Bibliotecas e integrada por el Director de la Biblioteca Regional de Murcia, el Jefe de Servicio del Archivo General de la Región de Murcia, la Coordinadora de la Red de Bibliotecas y un funcionario de la unidad de Coordinación bibliotecaria que actuará como secretario.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El interés del proyecto que se propone y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria. (Hasta 5 puntos)

b) Cantidad destinada por el Ayuntamiento, durante el ejercicio presupuestario de 2004, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión. (Hasta 3 puntos)

c) Cantidad prevista en los presupuestos municipales del año 2005 con destino al proyecto para el que se solicita la subvención. (Hasta 3 puntos).

d) En el caso de obras, la adecuación del edificio, tanto por su ubicación y superficie como por su distribución interior y funcionalidad, a los criterios emanados de la Consejería de Educación y Cultura en relación con el tipo de centro de que se trate. (Hasta 5 puntos)

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Archivos y Bibliotecas al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renuncias, modificaciones o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos con posterioridad a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2005.

6.4 La comisión de evaluación podrá recabar de los Municipios de la Región solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta que le eleve el Director General de Archivos y Bibliotecas, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3, o excepcionalmente a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos, si resultase mayor. Transcurridos los seis meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

7.5 La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Educación y Cultura en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8. Modificación de la concesión. Revocaciones.

8.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

8.2 El Consejero de Educación y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los Municipios de la Región beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en el proyecto para el que se concede y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las inversiones subvencionadas y acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad de las inversiones subvencionadas la participación de la Consejería de Educación y Cultura-Dirección General de Archivos y Bibliotecas. En el caso de obras, colocar en el edificio afectado, en lugar visible, una placa en la que conste la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Educación y Cultura en la inversión realizada.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

h) Devolver el importe de la subvención cuando la actuación para la que se concede no haya sido realizada conforme a lo previsto.

i) Acreditar mediante certificación, y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; así como que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Murcia.

j) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Artículo 10. Pago de las subvenciones.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención conforme al art. 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de Diciembre, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

11.1 El plazo para la ejecución de las inversiones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2005.

11.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin deberán aportar los siguientes documentos:

En todo caso:

a) Certificado del Secretario o del Interventor del Ayuntamiento de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad municipal y que la misma ha sido invertida en la actuación para la que se concedió.

b) Acreditación del gasto que se realizará mediante facturas (originales o fotocopias compulsadas) conformadas por la entidad perceptora acorde en cuantía y referencia con la certificación.

c) Acreditación del pago que se realizará mediante documento de transferencia bancaria o cheque en el que conste la factura cuyo pago se realiza.

En el caso de obras:

d) Certificado del acuerdo de adjudicación de las obras.

En el caso de equipamientos:

e) Certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

Artículo 12. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en la forma y cuantía establecidos en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Acuerdos sobre uso.

La Consejería de Educación y Cultura podrá establecer acuerdos con los Municipios de la Región beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere esta Orden para el uso por aquélla, o por cualquier otra entidad que ella designe, de las instalaciones subvencionadas.

Artículo 14- Incompatibilidades, responsabilidad y régimen sancionador.

14.1. Las subvenciones derivadas de la presente Orden, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma finalidad, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura o por cualquier otra entidad cuyos fondos provengan de la misma.

14.2. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la siguiente Orden, quedarán sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Archivos y Bibliotecas para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

A N E X O I

D._____
como _____ del Ayuntamiento de _____
C.I.F. del Ayuntamiento: _____
Domicilio del Ayuntamiento: Calle _____núm._____,
Código Postal _____, Teléfono _____ Fax _____
Datos bancarios del Ayuntamiento: Banco o Caja _____
Sucursal _____ Localidad _____
C. C. C. del Ayuntamiento:

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
Inversiones en infraestructuras y equipamientos para archivos, bibliotecas y centros de lectura (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:
1. Aprobación del programa (art. 4.1.a) ☐
2. Acreditación de la propiedad de los terrenos o del inmueble (art. 4.1.b) ..... ☐
3. Certificado del Secretario o Interventor (art. 4.1.c) ☐
4. Obras (art. 4.2) .....Proyecto ☐.....Memoria ☐
5. Equipamientos (art. 4.3) .....Memoria ☐

El Ayuntamiento que solicita la subvención asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Educación y Cultura y las que derivan del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se compromete, igualmente, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Hacienda.

....., a ..... de..... de 2005
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

Anexo II

Requerimientos de equipamiento informático. automatización de Archivos, Bibliotecas y Centros de Lectura.

1. Ordenadores servidores de ficheros.

Procesador Intel PENTIUM IV 3400.

Capacidad de memoria RAM: 1 GB.

Capacidad de disco duro: 200 GB sata.

Monitor: SVGA, Color. 17" TFT

Lector DVD

Grabador CD

Tarjeta de red

Modem interno

Sistema operativo Windows XP o 2000 profesional

2. Ordenadores que actuarán como terminales.

Procesador: Intel PENTIUM IV 2600.

Memoria RAM: 512 Mb.

Disco Duro: 80 GB.

Lector DVD

Monitor: Color SVGA, 17" TFT

Tarjeta de red

Sistema operativo Windows XP o 2000 profesional

3. Impresoras.

Impresora láser compatible HP

Velocidad: un mínimo de 6 páginas por minuto.

4. Periféricos auxiliares.

4.1. Lector de Código de Barras.

4.2. Sistema de alimentación ininterrumpida.

5. Instalación de cableado físico.

Consejería de Educación y Cultura

6716 Orden de 27 de mayo de 2005, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se establece la creación y funcionamiento del Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME).

El artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que «Las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias..»

La presente Orden tiene por objeto el conjunto de procedimientos que desarrollarán todos los Servicios de la Consejería de Educación y Cultura para simplificar la gestión administrativa relativa a la solicitud y tratamiento de información y datos relativos a procesos administrativos y de funcionamiento de los centros docentes.

La implantación de los programas de gestión en los centros educativos ha permitido la homogeneización de los datos, el acceso a ellos a través de la Intranet de la Consejería de Educación y Cultura y , por tanto, la posibilidad de poder explotarlos directamente mediante un Sistema de Información que coordine y gestione los datos que proporcionan dichos programas.

Es intención de la Consejería que los programas de gestión actuales sean sustituidos por una única aplicación informática en un futuro inmediato.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Primero. Creación y promoción.

1. Se crea el Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME) como el conjunto de acciones de la Administración Educativa dirigido a simplificar y asegurar la transmisión de datos entre los Centros Docentes y los Servicios Centrales de la Consejería; así como el tratamiento y utilización de los mismos.

2. SIGME estará basado en las tecnologías de la información y la comunicación e incorporará todos los datos necesarios para la gestión administrativa de los centros. En los Centros Públicos SIGME funcionará a través de la Intranet de la Consejería.

3. Corresponde a la Secretaría General y a la Secretaría Autonómica de Educación mediante sus Direcciones Generales promover la creación y puesta en funcionamiento del SIGME.

Segundo. Tratamiento y uso de la información.

1. Los Centros Públicos introducirán los datos usando las herramientas de Gestión suministradas por la Consejería atendiendo a las Instrucciones de final y principio de curso y a aquellas otras que elabore el SIGME.

2. Los documentos obtenidos de la explotación de los datos podrán ser utilizados por todas las Unidades y Servicios de la Consejería, otros organismos, entidades o personas según se establece en el punto tercero de la presente Orden.

Tercero. Responsabilidades sobre el Sistema de Información.

1. El Servicio de Publicaciones y Estadística se responsabilizará de la coordinación y desarrollo del

Sistema de Información y Gestión, Murcia Educativa (SIGME).

2. Dicho Servicio, en coordinación con el resto de Servicios de la Consejería, planificará el calendario de desarrollo e implantación del SIGME, que deberá entrar en funcionamiento durante el curso 2005-06.

3. El Servicio de Gestión Informática garantizará el mantenimiento y las mejoras de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del sistema.

4. Las distintas Unidades y Servicios de la Consejería comunicarán al SIGME sus necesidades de información relacionadas con los datos de los Centros Educativos.

5. Con carácter general, las peticiones de información a los Centros Educativos, por parte de los Servicios Centrales de la Consejería, se efectuarán a través del SIGME, siempre que se refieran a información existente en las bases de datos del mismo y afecten al tratamiento masivo de tales datos.

En consecuencia, en dichos supuestos, es decir, cuando se trate de peticiones masivas de datos, los Centros educativos solo facilitarán aquellas informaciones que hayan sido previamente autorizadas por el SIGME.

Todo ello, sin perjuicio de las relaciones normales de intercambio de información entre los Centros Educativos y los Servicios Centrales de la Consejería.

6. El SIGME ordenará y, en su caso, facilitará los documentos que precisen los distintos Servicios.

7. Como métodos de trabajo e intercomunicación el SIGME utilizará aquellos que garanticen la seguridad e integridad de la Información.

8. Los responsables de la aplicación SIGME velarán por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal y de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de Estadística de la Región de Murcia.

9. Los directores de los Centros Educativos garantizarán la disponibilidad y fiabilidad de los datos a que hace referencia esta orden.

Cuarto. Sobre las peticiones de información.

1. En las peticiones de información de las distintas Unidades y Servicios se indicará si éstas tienen un carácter:

a) Sistemático, precisan de dicha información de forma periódica, indicando en este caso el periodo.

b) Puntual, precisan de dicha información para un único y determinado momento.

2. El SIGME elaborará una relación con todas las explotaciones de datos realizadas.

3. De la misma forma cualquier petición de datos de otros organismos, entidades o personas será atendida por el SIGME.

Quinto. Sobre la viabilidad de los procedimientos.

El SIGME, en su ámbito de competencia, informará sobre la viabilidad de cualquier norma (que se vaya a elaborar por parte de las distintas Unidades y Servicios de esta Consejería) que afecte a los datos de gestión de los Centros Educativos.

Sexto. Comisión de Gestión de Datos.

1. Para desarrollar las competencias atribuidas al SIGME se establecerá una Comisión denominada «Comisión de Gestión de Datos». Dicha Comisión estará integrada por:

- El Secretario General, que actuará de Presidente.

- Un representante del Servicio de Publicaciones y Estadística, que actuará de Secretario.

- Un representante del Servicio de Gestión Informática.

- Al menos un representante de cada una de las Direcciones Generales.

- Un representante de las Enseñanzas de Régimen Especial designado por la S.A.E.

- Un representante del Servicio de Inspección.

- Dos directores de Centros Educativos, uno de primaria y otro de secundaria.

- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

2. Desde la Comisión de Gestión de Datos se podrá requerir la participación de otros representantes o de personas que realicen propuestas de simplificación o modificación de los procesos establecidos.

3. Corresponderá a la Comisión de Gestión de Datos emitir un informe en el que figure:

- Alcance de las actuaciones.

- Participación e implicación de los distintos niveles.

- Contraste y validación de resultados y objetivos alcanzados.

- Propuestas para el curso siguiente.

4. La Comisión de Gestión de Datos se reunirá, como mínimo, al principio y al final de cada curso académico.

Disposiciones Transitorias:

1. Las enseñanzas de Régimen Especial se incorporarán a SIGME en el momento en el que entre en funcionamiento la nueva aplicación informática.

2. El Servicio de Atención a la Diversidad seguirá recabando información a los Centros mediante las bases de datos ACNEE, PROMETEO y COMPENSA. Dicha información será requerida hasta la unificación de las tres bases de datos y su inclusión en la nueva aplicación informática.

3. La gestión económica de los centros que están en el ámbito de esta orden, se seguirá realizando a través del programa de Gestión Económica GECE.

Murcia a 10 de mayo de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

6717 Orden 24 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, en el artículo 43, que los alumnos superdotados intelectualmente serán objeto de una atención específica por parte de las Administraciones educativas, quienes con la finalidad de darles respuesta educativa adoptarán las medidas necesarias para identificar y evaluar de forma temprana sus necesidades.

El Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regula, con carácter de norma básica, las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, establece en el artículo 7, como criterio general, que la flexibilización consistirá en la incorporación a un curso superior al que les corresponda por su edad, hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias, aunque excepcionalmente puedan adoptarse medidas sin tales limitaciones, siempre que concurra, en ambos supuestos, la conformidad de los padres.

De igual modo, establece en el artículo 9, los criterios para la flexibilización de los diversos grados, ciclos y niveles para los alumnos superdotados intelectualmente que cursan las enseñanzas de régimen especial. Dicha flexibilización consistirá en la incorporación a un curso superior al que corresponda por su edad, siempre que la reducción de estos períodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general.

Asimismo, el artículo 6 determina el procedimiento de registro de las autorizaciones en el expediente académico del alumno y en los documentos oficiales de evaluación.

Por otra parte, dicho Real Decreto 943/2003 establece, en su artículo 3, la competencia de las Administraciones educativas para adoptar las medidas necesarias encaminadas a identificar y evaluar al alumnado superdotado intelectualmente; en el artículo 4, puntos 2 y 3, para determinar las condiciones de los centros y la atención en los mismos e informar y asesorar a las familias; en el artículo 8, para determinar el procedimiento, trámites y plazos con el fin de adoptar las medidas de flexibilización de los diversos niveles, etapas y grados y en la disposición final segunda, para dictar las disposiciones que sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario Autonómico de Educación y del Director General de Enseñanzas Escolares y previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar las condiciones y criterios, y establecer el procedimiento, trámites y plazos para identificar, orientar y autorizar la flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo a los alumnos con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual, que cursen enseñanzas escolares en la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 2. Condiciones y criterios generales para flexibilizar la duración de los diversos niveles, etapas y grados.

1. Los alumnos que tengan un rendimiento excepcional en todas las áreas asociado a un desarrollo equilibrado personal y social se consideran superdotados intelectualmente.

2. Los alumnos con necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual serán escolarizados en centros ordinarios.

3. Las decisiones que tome el centro escolar respecto a la atención educativa de este alumnado estarán integradas en el conjunto de medidas que forman parte del plan de atención a la diversidad. En cualquier caso, estas actuaciones promoverán la atención temprana y el desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades y su personalidad.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, en las enseñanzas escolares de régimen general, la flexibilización consistirá en su incorporación a un curso inmediatamente superior a aquel que le corresponda por su edad.

5. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo se tomará cuando las medidas adoptadas por el centro, dentro del proceso ordinario de escolarización, se consideren insuficientes para atender adecuadamente a las necesidades y desarrollo integral de los alumnos. En cualquier caso, contará con la autorización por escrito de los padres o, en su caso, tutores legales, si los alumnos son menores de edad.

6. Esta medida podrá adoptarse hasta un máximo de tres veces en la enseñanza básica, si bien, en ningún caso, podrán aplicarse los tres años de reducción en un mismo nivel o etapa educativa, y una sola vez en las enseñanzas postobligatorias.

7. Para la incorporación a un curso superior el alumno deberá tener conseguidos los objetivos del ciclo y/o curso en el que esté escolarizado y deberá justificarse, desde la evaluación psicopedagógica, si esta medida es adecuada para contribuir a su equilibrio personal y a su socialización.

8. En las enseñanzas escolares de régimen especial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del citado Real Decreto 943/2003, la flexibilización de la duración de los diversos grados, ciclos y niveles para los alumnos superdotados intelectualmente consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda cursar, siempre que la reducción de estos períodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general. Asimismo, serán de aplicación las medidas contempladas en los Reales Decretos correspondientes, por los que se establecen los aspectos básicos de los currículos de las enseñanzas de régimen especial.

9. En casos excepcionales, se podrán adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones recogidas en los apartados precedentes. La flexibilización incorporará medidas curriculares y/o programas de atención específica. Dichos casos excepcionales deberán ser justificados desde la evaluación psicopedagógica.

Artículo 3. Evaluación psicopedagógica.

1. Las necesidades educativas específicas derivadas de superdotación intelectual se acreditarán mediante la correspondiente evaluación psicopedagógica.

2. Los aspectos específicos de la evaluación se basarán en la interacción que el alumno establece con los contenidos y materiales de aprendizaje, con el profesorado, con el grupo de compañeros en el contexto del aula y del centro, con el contexto familiar y social, estableciendo una síntesis integradora e interpretativa que permita definir las líneas de la acción educativa.

3. La evaluación psicopedagógica del alumno deberá recoger:

a) El desarrollo general del alumno, haciendo especial hincapié en aspectos tales como: capacidad intelectual, creatividad, autoconcepto, motivación, estilo y ritmo de aprendizaje, tipo de actividades que prefiere, habilidad para plantear y resolver problemas, tipo de metas que persigue y perseverancia en la tarea, así como su capacidad de interacción social y liderazgo.

b) La historia escolar.

c) El contexto escolar, especificando: características de la intervención educativa y de organización de la misma e interacciones que establece el alumno con sus compañeros en el grupo clase y con el profesorado.

d) El contexto familiar, analizando: características y expectativas de la familia que resulten significativas para organizar la respuesta educativa y sus posibilidades de cooperación.

e) El contexto social, especificando: los recursos culturales de la zona que puedan constituir un apoyo complementario para su desarrollo.

Artículo 4. Medidas ordinarias.

Son aquellas que adoptará el equipo docente con el asesoramiento del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación, según proceda, y se concretarán en estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje tales como: contenidos con distinto grado de dificultad, actividades de ampliación y de libre elección, adecuación de recursos y materiales, modelos organizativos flexibles, programas específicos y adaptaciones en los procedimientos de evaluación. Las medidas ordinarias no precisarán autorización de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Artículo 5. Medidas extraordinarias.

Cuando las medidas curriculares ordinarias no resulten suficientes y se determine, por el procedimiento establecido con posterioridad en la presente Orden, que el alumno tiene un rendimiento excepcional en un número limitado de áreas, materias o asignaturas, se adoptará una adaptación curricular específica de ampliación o enriquecimiento en las mismas. Igual procedimiento se seguirá para aquel alumnado que tiene un rendimiento global excepcional y continuado, pero manifiesta desequilibrios en los ámbitos afectivo y/o de inserción social. Dicha adaptación curricular contemplará el enriquecimiento y/o ampliación de los objetivos y contenidos, la metodología específica, los ajustes organizativos, así como la definición de criterios de evaluación para aquellas áreas, materias o asignaturas que hubieran sido objeto de adaptación significativa.

Dependiendo de la disponibilidad del centro, podrá proponerse como medida de ampliación, el cursar una o varias áreas, materias o asignaturas en el nivel inmediatamente superior mediante fórmulas organizativas flexibles; y medidas de enriquecimiento dirigidas tanto a la adquisición y desarrollo de los lenguajes matemáticos, informáticos, musical o idiomas extranjeros, según proceda. Esta medida requerirá de la autorización de la Dirección General de Enseñanzas Escolares para las enseñanzas de régimen general.

De las medidas adoptadas se informará al alumno, o a sus padres o tutores, si es menor de edad.

Artículo 6. Medidas excepcionales.

1. Las medidas excepcionales sólo se adoptarán cuando las medidas extraordinarias no resulten suficientes para responder a las necesidades educativas específicas del alumno, pudiéndose adoptar, al mismo tiempo, otras medidas de enriquecimiento curricular. Las medidas excepcionales relativas a las enseñanzas escolares de régimen general, requieren de la autorización de la Dirección General de Enseñanzas Escolares. Las medidas excepcionales relativas a las enseñanzas escolares de régimen especial, requieren de la autorización de la Secretaría Autonómica de Educación.

2. Los requisitos y condiciones para aplicar, excepcionalmente, las medidas de flexibilización del período de escolarización serán los siguientes:

a) Podrá anticiparse el comienzo de la escolaridad obligatoria a los 5 años, cumplidos en el año natural en que se inicia el curso escolar, cuando como resultado de la evaluación psicopedagógica, se acredite tanto el carácter de superdotación intelectual del alumno, como la adquisición de los objetivos del nivel de Educación Infantil, y se prevea que dicha medida es adecuada y no dificulta el desarrollo de su equilibrio personal y de su socialización.

b) En Educación Primaria podrá reducirse hasta dos años la escolarización cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se acredite tanto el carácter de superdotación intelectual del alumno como la adquisición de los objetivos de ciclo que le corresponde cursar, y se prevea que dicha medida es adecuada y no dificulta el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización. Aquellos alumnos que hayan anticipado su escolarización obligatoria, sólo podrán reducir en un año el nivel de Educación Primaria.

c) En Educación Secundaria Obligatoria podrá reducirse hasta dos años la escolarización cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica se acredite tanto el carácter superdotado intelectualmente del alumno como la adquisición de los objetivos del curso al que le correspondería acceder y se prevea que dicha medida es adecuada y no dificulta el desarrollo de su equilibrio personal y de su inserción social. Esta medida sólo podrá aplicarse teniendo en cuenta las limitaciones previstas en el artículo 2.6 de la presente Orden.

d) En las enseñanzas postobligatorias, la medida de incorporación a un curso superior al que le corresponde cursar podrá adoptarse una sola vez. Dicha medida requerirá el cumplimiento de los requisitos anteriores, vinculándose, asimismo, a las competencias específicas en todas y cada una de las materias objeto de la flexibilización propuesta.

e) En las enseñanzas escolares de régimen especial, la medida de flexibilización consistirá en su incorporación a un curso superior al que le corresponda por su edad, siempre que la reducción de estos períodos no supere la mitad del tiempo establecido con carácter general. Asimismo serán de aplicación las medidas previstas en la normativa básica de las respectivas enseñanzas.

f) No obstante, en casos excepcionales, se podrán adoptar medidas de flexibilización sin tales limitaciones. Esta flexibilización incorporará medidas curriculares y/o programas de atención específica.

Artículo 7. Procedimiento para autorizar la flexibilización en enseñanzas escolares de régimen general.

El procedimiento para autorizar la anticipación de la escolarización o la reducción de la duración de las enseñanzas escolares de régimen general, será el siguiente:

a) En el momento en que se detecten las posibles necesidades educativas específicas del alumno, el director del centro informará a los padres o tutores legales y solicitará, previo consentimiento de éstos formulado por escrito utilizando el modelo que figura en el Anexo I, la realización de la evaluación psicopedagógica del alumno por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o el departamento de orientación correspondiente, ajustado a lo establecido en el artículo 3.3. de la presente Orden y elaborado conforme al modelo que figura en el Anexo II. Los datos de la evaluación psicopedagógica tendrán carácter confidencial y sólo podrán ser usados con fines meramente educativos.

b) Si en el informe de evaluación psicopedagógica se propusiera la adopción de medidas extraordinarias o excepcionales, según corresponda, la dirección del centro dirigirá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares la solicitud de aplicación de medidas de flexibilización ajustada al modelo contenido en el Anexo III, que incluirá la siguiente documentación:

- Informe de evaluación psicopedagógica actualizado, realizado por el equipo de orientación educativa y psicopedagógica, o el departamento de orientación del centro.

- Informe del equipo docente, coordinado por el tutor, que acredite que el alumno tiene adquiridos los objetivos, de un número limitado de áreas o materias en el caso de medidas extraordinarias, o del ciclo o curso que va a reducir en el caso de medidas excepcionales, ajustado al modelo contenido en el Anexo IV.

- Propuesta de concreción curricular presentada por el centro y firmada por el director del mismo, ajustada al Anexo V de esta Orden, que contendrá los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para el ciclo/curso en el que se va a escolarizar al alumno, la propuesta curricular complementaria e individualizada, si procediera y los ajustes metodológicos que se consideren adecuados, entre los cuales se recogerán las decisiones relativas al agrupamiento, a los materiales y a la distribución de espacios y tiempos.

- Conformidad expresa de los padres o tutores legales; ajustada al modelo contenido en el Anexo VI de la presente Orden.

c) La Inspección de Educación, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas, elaborará un informe sobre la idoneidad de la propuesta de modificación del currículo que presenta el centro y valorará si los derechos del alumno y de sus familias han sido respetados y otras consideraciones a juicio del inspector firmante. Dicho informe se ajustará al modelo contenido en el Anexo VII de la presente Orden.

d) El Director General de Enseñanzas Escolares resolverá en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. La resolución se comunicará por escrito a la dirección del centro, para su traslado a los interesados. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en los plazos legalmente establecidos.

Artículo 8. Procedimiento para autorizar la flexibilización en enseñanzas escolares de régimen especial.

1. Para autorizar la flexibilización en las enseñanzas escolares de régimen especial se seguirá el mismo procedimiento que se establece en el artículo anterior, con la salvedad de la exigencia del informe de evaluación psicopedagógica y la identidad del órgano que acredite la necesidad y oportunidad de adopción de las medidas, que será el que se contemple en su normativa reguladora, siendo el Secretario Autonómico de Educación quien resuelva.

2. En estas enseñanzas el informe del órgano que acredite la necesidad y oportunidad de adopción de las medidas y la conformidad de los padres o tutores, o del propio alumno si es mayor de edad, con la propuesta de flexibilización se deberán redactar conforme a lo establecido en los Anexos VIII, IX, X y XI, de la presente Orden, respectivamente.

Artículo 9. Plazos para solicitar la flexibilización en enseñanzas escolares de régimen general y de régimen especial.

1. El plazo de presentación de la documentación, que constituye el expediente para solicitar la flexibilización en enseñanzas escolares de régimen general y en las de régimen especial de un alumno, será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año.

2. Los expedientes recibidos dentro del plazo citado y que se ajusten a lo establecido en esta Orden, serán resueltos en los plazos que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El expediente cuya documentación esté incompleta o no responda a lo regulado en la presente Orden será devuelto al centro educativo para que, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su recepción, sea completado y remitido de nuevo al Órgano Directivo competente.

Artículo 10. Registro.

1. En las enseñanzas escolares de régimen general la flexibilización se reflejará en los documentos de evaluación de la siguiente forma:

a) Las medidas ordinarias aplicadas quedarán recogidas en el correspondiente informe de evaluación individualizado.

b) De las medidas extraordinarias de ampliación o enriquecimiento curricular, cuando el alumno curse áreas o materias del curso inmediatamente superior, quedará constancia en el expediente académico y en el informe individual de evaluación del mismo. En las actas de evaluación y en el Libro de Escolaridad se consignará mediante diligencia en el apartado «Observaciones sobre la escolaridad».

c) Las medidas excepcionales se reflejarán en los documentos de evaluación de la siguiente forma:

- En el expediente académico del alumno, en el curso o ciclo al que afecta y en el apartado «Datos médicos y psicopedagógicos relevantes»; mediante la expresión «Flexibilización del período obligatorio de escolarización» y, según proceda «reducción» o «anticipación».

Se adjuntará al expediente académico la Resolución de autorización dictada al efecto, el informe de evaluación psicopedagógica y el plan de actuación realizado.

- En el Libro de Escolaridad de la Enseñanza Básica o en el Libro de Calificaciones del Bachillerato, según proceda, se consignará en el apartado «Observaciones», mediante la diligencia correspondiente en la que constará la fecha de la Resolución por la que se autoriza la medida.

d) Cuando un alumno no alcance los objetivos previstos con la flexibilización de la duración de la Educación Primaria, la no continuidad de esta medida se registrará en el Libro de Escolaridad al finalizar el segundo curso del ciclo que se había previsto reducir en un principio.

e) Cuando un alumno no alcance los objetivos previstos con la flexibilización de la duración de la Educación Secundaria Obligatoria, la no continuidad de esta medida se registrará en el Libro de Escolaridad al finalizar el curso objeto de flexibilización.

f) Cuando el centro solicite los Libros de Escolaridad para el alumnado del primer curso de Educación Primaria, incluirá en la relación a los alumnos superdotados intelectualmente que se incorporen a dicho curso un año antes del que le corresponde por edad, adjuntando a la solicitud una copia de las Resoluciones individuales de autorización.

g) Cuando el alumno superdotado se traslade a otro centro para proseguir sus estudios, el de procedencia remitirá al de destino, y a petición de éste, copia del informe de evaluación psicopedagógica, de las medidas curriculares adoptadas y de la Resolución de autorización correspondiente, además de la documentación prevista en la normativa vigente relativa a los elementos básicos y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

2. En las enseñanzas escolares de régimen especial la reducción del nivel educativo se consignará en el Libro de Calificaciones del alumno en el curso al que afecta y en el apartado «Observaciones», mediante la expresión: «Reducción del nivel educativo», haciendo constar la fecha de la Resolución por la que se autoriza la medida. Se adjuntará al expediente académico la Resolución de autorización dictada al efecto.

Cuando un alumno no alcance los objetivos previstos con la flexibilización de la duración del nivel educativo en las enseñanzas escolares de régimen

especial, la no continuidad de esta medida se registrará en el Libro de Calificaciones al finalizar el curso objeto de flexibilización.

Artículo 11. Seguimiento.

1. Las decisiones tomadas tras la correspondiente autorización, estarán sujetas a un proceso continuado de evaluación y seguimiento.

2. El tutor, el equipo docente, los equipos de orientación educativa y psicopedagógica o los departamentos de orientación, según corresponda, serán los responsables de valorar la idoneidad de la medida adoptada, pudiendo proponer la supresión de la misma cuando el alumno no alcance los objetivos propuestos o se constate desequilibrio en otros ámbitos de su desarrollo personal.

3. La propuesta de anulación de la medida adoptada será tramitada por el director del centro a la Dirección General de Enseñanzas Escolares o, en su caso, a la Secretaría Autonómica de Educación, previo conocimiento y conformidad de los padres o tutores legales del alumno, o en su caso del propio alumno si es mayor de edad.

Disposición transitoria única. Ampliación del plazo de solicitud.

Excepcionalmente, para el curso 2005-2006, el plazo de solicitud establecido en el artículo 9.1. de esta Orden, se amplía hasta el 20 de junio de 2005, debiendo presentar la documentación requerida en el registro general de la Consejería de Educación y Cultura, sito en Avda. de la Fama 15 de Murcia.

Disposición final primera. Habilitación para su aplicación y desarrollo.

Se autoriza a la Secretaría Autonómica de Educación y a la Dirección General de Enseñanzas Escolares a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 24 de mayo de 2005. El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Don ....., y

Doña.....,

como padres o tutores legales del alumno:

.....

matriculado en el curso ..... del nivel/etapa ..... en el Centro ..... localidad.....

y con domicilio, a efectos de notificación, en..... calle.....

..... nº..... y C.P. .....

AUTORIZAN al .....

(Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/Departamento de Orientación)

a realizar la evaluación psicopedagógica de su hijo para determinar sus necesidades educativas específicas asociadas a condiciones de superdotación intelectual y poder adoptar las medidas educativas más adecuadas.

En ....., a ..... de ..... de 200....

Firma del padre/tutor legal

Firma de la madre/tutora legal

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO II

INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Nombre del Centro .....

Dirección .....

Localidad ..... Tlfno.....

Nombre del alumno .....

Fecha de nacimiento ..... nivel .....

Ciclo.....curso..... domicilio.....

Teléfono ..... Nombre del Tutor .....

2. FECHA Y MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN.

3. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA EVALUACIÓN.

4. DATOS RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES.

4.1. Del alumno:

- Antecedentes de su desarrollo.
- El historial escolar y las medidas curriculares adoptadas.
- Aquellos datos que sean relevantes en la toma de decisiones para respuesta educativa referidos a: desarrollo cognitivo, creatividad, autoconcepto y desarrollo afectivo, adaptación y relación social.

  Se especificarán las condiciones de superdotación intelectual y, en su caso, los posibles desequilibrios entre los diferentes aspectos.
- Datos referidos a la competencia curricular en cada una de las áreas, que puedan ser complementarios de los proporcionados por el equipo docente.
- El estilo de aprendizaje.
- Actitud y atribuciones del alumno ante su proceso de enseñanza y aprendizaje y la posible flexibilización.
- Madurez general del alumno.

4.2. Del contexto escolar:

- Aspectos relevantes de la de la organización del proceso de enseñanza aprendizaje en el aula y en el centro, tanto de su grupo clase como del posible grupo de acogida.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica
Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

- Aspectos relevantes de las relaciones que se establecen en el grupo clase y de las interacciones que el alumno desarrolla con el grupo y con el profesorado.
- Recursos del centro para la atención a las necesidades educativas específicas del alumno.

4.3. Del contexto familiar:

Rasgos básicos de la familia que resulten significativos para organizar la respuesta educativa: posibilidades de cooperación, expectativas.

4.4. Del contexto social:

- Recursos culturales de la zona que pueden constituir un apoyo complementario al desarrollo del alumno.
- Uso actual de los citados recursos.

5. CONCLUSIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

- La síntesis de la información recogida identificando de forma explícita las necesidades educativas específicas en su condición de superdotación intelectual, general o específica, o precocidad intelectual.
- Perfil de madurez social y emocional que asegure la adaptación a su grupo de referencia.
- Manifestación expresa sobre la conveniencia de la flexibilización.
- Orientaciones para la elaboración y aplicación del plan de actuación en el ámbito escolar: medidas que se proponen como respuesta educativa a las necesidades detectadas (metodológicas, organizativas, medidas de adaptación curricular y/o enriquecimiento que se consideren necesarias, etc.).
- Orientaciones para dar respuesta a sus intereses en el ámbito extraescolar.

6. CONFIDENCIALIDAD

En ....., a ..... de ..... de 200....

El Psicopedagogo del E.O.E.P.
o del Departamento de
Orientación

Fdo.:.....

VºBº
El Director del E.O.E.P.
o del Departamento de
Orientación

Fdo.:.....

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO III

SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PERÍODO DE ESCOLARIZACIÓN
(Enseñanzas de Régimen General)

D./Dª.....,
Director/a del Centro .....
Domicilio .....
C.P. ..... Localidad ..... Tlfno .....

SOLICITA:

Se tramite, ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares:

☐ El enriquecimiento y/o ampliación para aquellas áreas o materias objeto de adaptación significativa.

☐ Flexibilización del período de escolarización

Para el alumno ..... según las conclusiones de la correspondiente Evaluación Psicopedagógica y como mejor respuesta a las necesidades educativas que presenta.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Autorización de los padres o tutores legales para realizar la evaluación psicopedagógica.
2. Informe del Equipo Docente.
3. Informe de Evaluación Psicopedagógica actualizado.
4. Propuesta de concreción curricular del Centro y/o programas específicos a seguir.
5. Conformidad expresa de los padres o tutores legales.

En ....., a ..... de ..... de 200....

Sello del Centro

Firma del Director

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO IV

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE
(Enseñanzas Escolares de Régimen General)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Nombre del Centro .....

Dirección .....

Localidad .....Teléfono.....

Nombre del alumno .....

Fecha de nacimiento .....Nivel Educativo..... Curso.....

Ciclo..... Nombre del Tutor .....

2. VALORACIÓN DEL NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR

2.1. Nivel de competencia curricular alcanzado en el desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de todas y cada una de las distintas áreas / materias :
a) Con respecto al ciclo / curso en el que se encuentra escolarizado: VALORACIÓN CURRICULAR GLOBAL: b) Con respecto al ciclo / curso inmediatamente superior: VALORACIÓN CURRICULAR GLOBAL:

Áreas de conocimiento en las que presenta mayores posibilidades:

Áreas en las que presenta mayores limitaciones:

Áreas para las que se propone ampliación/enriquecimiento:

3. DATOS RELEVANTES SOBRE EL DESARROLLO GENERAL DEL ALUMNO Y SUS RELACIONES CON EL CONTEXTO.

3.1. Actitud del alumno ante el proceso de enseñanza/aprendizaje: Motivación, perseverancia en las tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos, interacciones que establece con sus compañeros en el grupo-clase y con los profesores.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica
Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

3.2. Medidas ordinarias, extraordinarias o excepcionales aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.

3.3. Informaciones relevantes del contexto familiar y del contexto social.

4. ACREDITACIÓN

El Equipo Docente ACREDITA, como resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR correspondiente, que el alumno al que se refiere el presente INFORME:

1. Tiene adquiridos los objetivos del ciclo / curso en el que se encuentra escolarizado:
   □ SÍ □ NO
2. Tiene adquiridos los objetivos del ciclo / curso para el que se solicita reducción:
   □ SÍ □ NO

5. OBSERVACIONES:

En ....., a ..... de ..... de 200....

EL TUTOR

V°B° EL DIRECTOR

(sello del centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

EL EQUIPO DOCENTE

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO V

PROPUESTA DE CONCRECIÓN CURRICULAR QUE PRESENTA EL CENTRO EDUCATIVO

D./Dª.....,
Director/a del Centro .....
Domicilio .....
C.P. ..... Localidad ..... Tlfno..... .....

Ante la solicitud de flexibilización del periodo de escolarización para el alumno ..... y como respuesta a sus necesidades educativas, se presenta el siguiente plan de actuación:

1. Modificaciones del currículo, si procede. En este caso, se realizará la pertinente adecuación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación, de cada una de las áreas/materias/asignaturas de las programaciones correspondientes al ciclo / curso en el que se escolarizará el alumno/a, caso de Resolución favorable de la presente solicitud.
2. Programas específicos a seguir, si procede, concretando sus objetivos y contenidos fundamentales y otras características que se consideren de interés.
3. Metodología y evaluación:
    a. Ajustes metodológicos, organizativos y funcionales: tipos de actividades, agrupamientos, uso de los recursos materiales y personales, distribución de tiempos y espacios, que el Centro arbitrará para la aplicación de esta medida.
    b. Adaptaciones en el desarrollo del proceso de evaluación: modificaciones en los procedimientos y técnicas y en la secuenciación de su desarrollo.
4. Criterios, procedimientos y plazos para el seguimiento y revisión de la propuesta.

En ....., a ..... de ..... de 200....

(sello del centro)

Firma del Director

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica
Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO VI

CONFORMIDAD DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN (Enseñanzas Escolares de Régimen General)

Don ..... y
Doña .....,
como padres/tutores legales del alumno:
.....,
con domicilio en : calle..... nº.....C.P.....
Localidad ..... y Teléfono .....

EXPONEN:

Que habiendo sido informados por(1) .....del centro, de los resultados de la Evaluación Psicopedagógica realizada a nuestro hijo, así como de la propuesta de solicitud de flexibilización del período de escolarización, que se concreta en:

.....
.....
.....

MANIFIESTAN su conformidad con dicha medida:

En ....., a ..... de ..... de 200....

Firma del padre / tutor legal

Firma de la madre / tutora legal

(1) Indicar director, orientador o tutor

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO VII

INFORME DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

D./Dª ..... Inspector/a de Educación, en relación con la solicitud de enriquecimiento y/o flexibilización del periodo de escolarización para el alumno ..... remitida por el Centro ..... de .....

Una vez analizada la documentación presentada por el centro para solicitar la flexibilización:

- o Conformidad expresa de los padres o tutores legales para iniciar el proceso de flexibilización.
- o Informe de evaluación psicopedagógica realizado por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica/ Departamento de Orientación, en el que constan las condiciones personales de superdotación intelectual del alumno.
- o Informe del equipo docente donde se explicita que el alumno tiene globalmente adquiridos los objetivos del ciclo o curso que le corresponde cursar.
- o Plan de concreción curricular.
- o Conformidad de los padres o tutores legales, o del alumno si es mayor de edad, con la propuesta de flexibilización realizada por el centro.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud se ha presentado en los plazos establecidos en la presente Orden, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente:
   □ SÍ □ NO
2. La Propuesta de concreción curricular da respuesta a las necesidades específicas del alumno y es viable su aplicación por el centro.
   □ SÍ □ NO
3. La documentación se ajusta en fondo y forma a lo establecido en la normativa vigente:
   □ SÍ □ NO
4. Los derechos del alumno y sus familias han sido respetados:
   □ SÍ □ NO
5. Otras consideraciones, a juicio del inspector firmante:

INFORMA ..... (favorable / desfavorablemente) la propuesta de flexibilización del período de escolarización para que dicho alumno curse en el año académico 200....-200.... el ciclo/curso ..... del nivel educativo .....

En ....., a ..... de ..... de 200....

Vº Bº El Inspector Jefe

El Inspector de Educación

Fdo.:.....

Fdo.:.....

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO VIII

SOLICITUD DE FLEXIBILIZACIÓN DEL PERÍODO DE ESCOLARIZACIÓN (Enseñanzas Escolares de Régimen Especial)

Don/Dª.....,
Director/a del Centro .....
Domicilio .....
C.P. ..... Localidad ..... Tlfno .....

SOLICITA:
Se tramite, ante la Secretaría Autonómica de Educación, flexibilización del período de escolarización para el alumno: ....., por entender que es la medida que mejor responde a sus necesidades educativas.

Y se adjunta la siguiente documentación:

1. Informe del equipo docente.
2. Plan de actuación con la concreción curricular del centro y/o programas específicos a seguir.
3. Conformidad expresa de los padres, tutores legales o, en su caso, del alumno.

En ....., a ..... de ..... de 200....

(sello del centro)

Firma del Director

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO IX

INFORME DEL EQUIPO DOCENTE
(Enseñanzas Escolares de Régimen Especial)

Don/Dª ....., como Tutor/a del Curso .....de Centro..... localidad .....

INFORMA:

Que el alumno ....., ha superado / no ha superado(1) los contenidos mínimos establecidos en las programaciones de todas y cada una de las asignaturas del curso en el que se encuentra matriculado, a efectos de solicitar su incorporación al curso inmediatamente superior.

En ....., a ..... de ..... de 200....

El Tutor

VºBº El Director

Sello del centro

Fdo.:

Fdo.:

El Equipo Docente

(1) Tache lo que no proceda

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO X

CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN
(Enseñanzas Escolares de Régimen Especial)

Don ..... y
Doña .....,
como padres o tutores legales del alumno:
.....,
con domicilio en: .....
C.P. ..... Localidad ..... Teléfono .....

HACEN CONSTAR:

Que habiendo sido informados por(1) ..... de la propuesta de solicitud de flexibilización del período de escolarización que se concreta en .....
.....

MANIFIESTAN su conformidad con la propuesta:

En ....., a ..... de ..... de 200....

Firma del padre/tutor legal Firma de la madre/tutora legal

(1) Indicar director, tutor, equipo docente.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Enseñanzas Escolares
Subdirección General de Inspección y Ordenación Académica
Servicio de Ordenación Académica

Avda. La Fama, 15
30006 MURCIA

ANEXO XI

CONFORMIDAD DEL ALUMNO/A MAYOR DE EDAD CON LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN
(Enseñanzas Escolares de Régimen Especial)

Don/Dª.....,
con fecha de nacimiento ..... y D.N.I. .....
con domicilio en .....
C.P. ..... Localidad ..... Teléfono .....

HACE CONSTAR:

Que habiendo sido informado por(1) ..... de la propuesta de solicitud de flexibilización del período de escolarización, que se concreta en .....
.....

MANIFIESTA:

Su conformidad con la propuesta:

En ....., a ..... de ..... de 200....

Firma del alumno

(1) Indicar director, tutor, equipo docente.

Consejería de Trabajo y Política Social

6696 Resolución de 26.05.2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo del Convenio Colectivo de Trabajo para Caramelos, Chicles, Chocolates y Golosinas en general. Exp. 26/04.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de Trabajo de caramelos, chicles, chocolates y golosinas en general (Código de Convenio número 30000175) de ámbito Sector, y los Acuerdos suscritos con fecha 19.05.2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta

En la ciudad de Murcia, siendo las 12:00 horas del día 19 de mayo de 2005, y en la sede de la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia (ORCL),

Reunidos

Don Manuel Guijarro Romera, en nombre y representación de USO, con el asesoramiento de don Alfonso Hernández Quereda.

Don Juan Antonio Hernández Luna y D. José Antonio Tomás García, en nombre y representación de la Asociación de Empresarios Fabricantes de Caramelos, Chicles, Golosinas y Chocolates de la Región de Murcia, asistidos por su asesor, D. Ángel Hernández Martín.

Don Enrique Bañón Camacho en su condición de miembro de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo de Fabricación de Chicles, chocolates, caramelos y golosinas en general de la Región de Murcia por CCOO.

Don José Francisco Miñano Navarro, en su condición de miembro de la citada Comisión por UGT.

Y los Mediadores Dª. María Teresa García Castillo y D. José Ruiz Sánchez.

En el procedimiento de mediación 2005/30 iniciado el día 10 de mayo de 2005, mediante solicitud de D. Manuel Guijarro Romera, en nombre y representación de USO, por conflicto colectivo frente a la Asociación de empresarios, CCOO, UGT y los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector,

Manifiestan

Primero.- Que las partes se reconocen la representatividad exigida en el Título III del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, a efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 del mismo.

Segundo.- Que las partes en conflicto han realizado todas las manifestaciones y alegaciones que han estimado oportuno, debatiendo sobre ellas, respetándose, en todo caso, los principios de audiencia, contradicción e imparcialidad.

Tercero.- Que tras el debate de sus respectivas alegaciones y propuestas, así como de las propuestas realizadas por los mediadores, las partes, para evitar dudas sobre interferencias entre la Comisión negociadora y la comisión paritaria del Convenio,

Acuerdan

Los comparecientes se reconocen legitimación suficiente como Comisión Negociadora y Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, a los efectos de llegar a los acuerdos que a continuación se relacionan:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión paritaria del Convenio colectivo de fecha 4.4.2005 publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 12.4.2005 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 25.4.2005.

Segundo.- Suscribir el mismo acuerdo en los términos literales en que está publicado, como acuerdo de la Comisión Negociadora.

Tercero.- Comunicar la presente acta a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los efectos de su registro y publicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma por los comparecientes el presente documento, siendo las 13:15 horas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Consejería de Trabajo y Política Social

6694 Corrección de errores de la Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03.

Por Resolución de 26 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, se dispuso la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Oficinas y Estudios Técnicos. Exp. 25/03 (BORM n.º 107, de 12.05.2005).

Una vez publicada la mencionada Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de Comisiones Obreras de la Región de Murcia comunica a la Dirección General de Trabajo su error en la transcripción del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Estudios Técnicos de la Región de Murcia; por lo que se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 11396, donde dice:

Por la parte social

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)

Salvador Albaladejo Gómez UGT

Juan Sebastián Gil Pérez CCOO

Jesús Martínez Alcántara CCOO

Pascual Romero Espinar CCOO

Alicia Martínez Martínez CCOO

Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Debe decir:

Por la parte social

Alfonso Jiménez Rodríguez (Asesor de UGT)

Salvador Albaladejo Gómez UGT

Juan Sebastián Gil Pérez CCOO

Pascual Romero Espinar CCOO

Alicia Martínez Martínez CCOO

Mariano Vivancos Vázquez (Asesor CCOO)

Murcia a 25 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6256 Orden de 18 de mayo de 2005, por la que se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque regional Carrascoy y El Valle

El artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, fija las normas por las que se regirá el procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales. En este marco y por Resolución de la extinta Agenda Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados planes de Ordenación de los recursos naturales.

Culminado el proceso de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente al Parque Regional Carrascoy y El Valle, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Industria y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 b) de la citada Ley 4/1992, de 30 de julio. En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas legalmente,

Dispongo

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación del Parque Regional Carrascoy y El Valle.

Segundo.- Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia a los Ayuntamientos a cuyo territorio afecte, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional Carrascoy y El Valle quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.ª planta, Murcia), para que pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones o sugerencias que se considere oportuno formular.

Tercero.- Acordar, durante un plazo de dos meses, un trámite de consulta institucional, a cuyo efecto se dará traslado de dicho Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, a la Delegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

Cuarto.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989 de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del mismo no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y

ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del plan de ordenación de los recursos naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe previo favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 2005.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Francisco Marqués Fernández.**

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

6255 Orden de 4 de mayo de 2005, por la que se acuerda un período de información pública de los procedimientos que tramita la Dirección General del Medio Natural para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín y de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

Por Orden de 12 de julio de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, se acordó el reinicio del procedimiento de elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín, y de los Espacios Abiertos, Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo.

El tiempo transcurrido desde la presentación de alegaciones al citado acuerdo, y la necesidad de que la respuesta a las mismas se efectúe de forma conjunta con la que quepa realizar respecto de anteriores períodos de información pública, hacen aconsejable que se acuerde un nuevo y definitivo período de información pública, tras el cual se puedan agilizar los trámites para la aprobación de los referidos planes de ordenación de los recursos naturales.

Resulta de la mayor urgencia dotar a los espacios naturales incluidos en esta Orden de un Plan de Ordenación de los recursos naturales definitivamente aprobado, que defina con claridad los límites y usos compatibles con los valores naturales presentes en tales espacios, y que concluya la excepcional situación en que ahora encuentran, derivada del hecho de haber sido declarados como espacios protegidos por la Ley regional 4/1992, de 30 de julio, sin que hasta ahora cuenten con el Plan de Ordenación correspondiente.

Esta posibilidad excepcional de declarar espacios naturales sin previo PORN obliga a aprobar definitivamente dicho PORN en el plazo de un año, tal y como se establece en la regulación que de los planes y reservas hace el propio art. 15.2 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de Espacios Naturales y fauna y flora silvestre, con la consecuencia, si se supera dicho plazo, de la nulidad sobrevenida de la propia declaración de espacio natural protegido, según ha entendido la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Medio Natural y de conformidad con el artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

La apertura de un nuevo trámite de información pública de los procedimientos para la aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales del Humedal del Ajauque y Rambla Salada, de los Saladares del Guadalentín, y de los Espacios Abiertos, Islas del Mar Menor y Cabezo Gordo, por un período de un mes a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. En dicho plazo cualquier persona física o jurídica podrá examinar los expedientes en la sede de la Dirección General del Medio Natural (Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza) situada en la calle Catedrático Eugenio Úbeda, 3-3.ª planta, y formular las alegaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Murcia, 4 de mayo de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, **Francisco Marqués Fernández.**

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

6510 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Comarcal del Noroeste Región de Murcia

c) Número de expediente: 184041201605 (2005-0-0016 HCN)

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contratación suministro reactivos laboratorio (pruebas especiales)

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega:. Hospital Comarcal del Noroeste. Almacén de Laboratorio.

e) Plazo de entrega: Inmediato.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 114.435,93 euros (ciento catorce mil cuatrocientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos).

5.- Garantías

Provisional: 2.288,72 euros (dos mil doscientos ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos).

Definitiva: 4% del importe total adjudicado.

6.- Obtención de documentación e información

a) Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste. Unidad de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

c) Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Teléfono: 968 70 91 63

e) Telefax: 968 70 83 11

f) Internet: http://www.carm.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La señalada como fecha límite de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 3'50 euros (tres euros con cincuenta céntimos).

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el pliego de condiciones.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia.

2.º Domicilio: Avda. Miguel Espinosa, 1

3.º Localidad y código postal: Caravaca de la Cruz. 30400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Consejería de Sanidad. Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: C/ Ronda de Levante, 11.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 10 días naturales contados a partir de la fecha señalada como límite de presentación de ofertas.

e) Hora: 10'00 h.

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Caravaca, 18 de mayo de 2005.—El Director Médico, **Pedro Pozo Martínez.**

——

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6585 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 33/2005

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Avda. de Gerardo Molina, de Torre Pacheco.

b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco.

c) Plazo de ejecución: 6 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.075.440,57 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 21.508,81 euros.

b) Definitiva: 43.017,62 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e y Grupo I, Subgrupo 1 y Categoría e

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al décimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles», 45.23.15 «Trabajos de señalización con pintura en carreteras» y 45.34.21 «Trabajos de instalación de sistemas de iluminación y señalización eléctrica para carreteras, aeropuertos y puertos»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 19 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda en Murcia

Gerencia Regional del Catastro de Murcia

6788 Apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración de las ponencias de valores totales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.m) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente a los procedimientos de aprobación de las ponencias de valores total de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Albudeite, Calasparra, Campos del Río, Cieza, Jumilla y Santomera.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias puede ser consultados, junto con el texto de la misma, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Pinares, de Murcia, número 1, a fin de que, en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 1 de junio de 2005.—Gerente Regional, Justo Parejo Pablos.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

6416 Procedimiento número 290/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100306/2005

N.º Autos: Demanda 290/2005.

Materia: Ordinario/Salarios.

Demandante: Mara Stankova Kostova.

Demandados: María del Mar Anaya Aranda, Rojo Mar, S.C.P., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mara Stankova Kostova contra María del Mar Anaya Aranda, Rojo Mar, S.C.P., Fogasa, sobre salarios, registrado con el número 290/2005, se ha acordado citar a María del Mar Anaya Aranda, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19-7-05 a las 10:25 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a María del Mar Anaya Aranda, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 18 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6420 Procedimiento número 278/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100295/2005

N.º Autos: Demanda 278/2005

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: El Mustapha Lakhouja

Demandados: Construcciones Mancirbe, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don El Mustapha Lakhouja contra Construcciones Mancirbe, S.L., Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 278/2005, se ha acordado citar a Construcciones Mancirbe, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18-7-05 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas N.º 1-1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Mancirbe, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 20 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

6421 Procedimiento número 81/2005.

Autos 81-05

Materia Salarios

Demandante Sebastián Nieto Pérez

Demandado Construcciones Rasandre, S.L.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 81/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Sebastián Nieto Pérez, contra Construcciones Rasandre, S.L., sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Sebastián Nieto Pérez, condeno a la Empresa Construcciones Rasandre, S.L., a pagar al demandante la

cantidad de cuatro mil setecientos dieciséis euros (4.716 euros), y ellos sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Rasandre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

6422 Procedimiento número 38/2005.

Autos 38-05

Materia: Cantidad

Demandante Giovanni Aorca

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 38/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Giovanni Aroca, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Giovanni Aroca, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de quinientos veintidós euros con treinta y dos céntimos, (522,32 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin prejuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6423 Procedimiento número 37/2005.

Autos 37-05

Materia: Cantidad

Demandante: Vicente Bolter Vera Baren

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 37/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Vicente Bolter Vera Baren, de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Vicente Bolter Vera Baren contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y

Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Bolter Vera Baren, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento doce euros con ochenta céntimos, (1.112,80 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin prejuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6424 Procedimiento número 36/2005.

Autos 36-05

Materia: Cantidad

Demandante: Julio César Castro Juela

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 36/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Julio César Castro Juela, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por don Julio César Castro Juela, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de ochocientos sesenta y tres euros con noventa y nueve céntimos, (863,99 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin prejuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6428 Procedimiento número 33/2005.

Autos 33-05

Materia: Cantidad

Demandante: Pedro Ignacio Lascano Cando

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 33/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Pedro Ignacio Lascano Cando, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Ignacio Lascano Cando, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos, (495,50 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin

perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6429 Procedimiento número 34/2005.

Autos 34-05

Materia: Cantidad

Demandante: Monfilio de Jesús Feijoo Guajala

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 34/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Monfilio de Jesús Feijoo Guajala, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por don Monfilio de Jesús Feijoo Guajala, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con veinte céntimos, (1.449,20 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6430 Procedimiento número 35/2005.

Autos 35-05

Materia: Cantidad

Demandante: Luis Germán Ríos López

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso n.º 35/05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Luis Germán Ríos López, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra y que estimando la demanda interpuesta por don Luis Germán Ríos López, contra la empresa Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L., condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento ochenta y seis euros con treinta y cinco

céntimos, (1.186,35 euros) más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin prejuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6439 Proceso número 39-05.

Autos: 39-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Ochoa Flor Roy Candelario.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 39-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Ochoa Flor Roy Candelario, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Ochoa Flor Roy Candelario, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes, y Solera El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de quinientos veintitrés euros con un céntimos (523,01 euros) más el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6440 Proceso número 40-05.

Autos: 40-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Víctor Javier Peralta Benítez.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 40-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Víctor Javier Peralta Benítez, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Javier Peralta Benítez, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes, y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento doce euros con ochenta céntimos (1.112,80 euros), más el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos

previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6441 Proceso número 41-05.

Autos: 41-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Iván Bolívar Surriabe.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 41-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Iván Bolívar Surriabe, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Iván Bolívar Surriabe, contra las Empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento doce euros con setenta y nueve céntimos (1.112,79 euros), más el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6442 Proceso número 45-05.

Autos: 45-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Juan Arturo Monserrate Bajaña.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 45-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Juan Arturo Monserrate Bajana, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Juan Arturo Monserrate Bajaña, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento doce euros con ochenta céntimos (1.112,80 euros), más el interés del 10 % anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6443 Proceso número 46-05. Cantidad.

Autos: 46-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Jhonn José Intriago Jara.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 46-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Jhonss José Intriago Jara, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Jhonn José Intriago Jara, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de setecientos cuatro euros con cuatro céntimos (784,04 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

——

De lo Social número Uno de Cartagena

6444 Proceso número 47-05.

Autos: 47-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Freddy José Encarnación Morales.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 47-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Freddy José Encarnación Morales, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Freddy José Encarnación Morales, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de mil ciento ochenta y seis euros con trece céntimos (1.186,13 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6445 Proceso número 48-05.

Autos: 48-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: Fausto Dionisio Torres Murillo.

Demandado: Miguel Luis Aledo Guerrero.

Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso número 48-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancias de Fausto Dionisio Torres Murillo, contra Miguel Luis Aledo Guerrero, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva, absuelvo a la Empresa Construcciones y Promociones Roldanmur, S.L., y a don Antonio Martínez González de las pretensiones deducidas en su contra, y que estimando la demanda interpuesta por don Fausto Dionisio Torres Murillo, contra las empresas Miguel Luis Aledo Guerrero, Encarnación García Paredes y Soleda El Trampolín, S.L. condeno a los referidos demandados a pagar solidariamente al demandante la cantidad de quinientos veintitrés euros con un céntimo (523,01 euros), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Luis Aledo Guerrero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 11 de mayo de 2005.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6548 N.º Autos: Dem 863/2004.

Autos.Dem. 863/2004

N.I.G.: 30016 4 0100830/2004.

01000.

N.º Ejecución: 59/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Luis Cornelio Luna Ruiz.

Demandados: Pascual y Vázquez Construcciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 59/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Cornelio Luna Ruiz, contra la empresa Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 25/04/05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por D. Luis Cornelio Luna Ruiz contra Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., por un importe de 651,84 euros de principal más 65,18 euros y 65,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

E.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico séptimo, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pascual y Vázquez Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 20 de mayo de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6425 Ejecución número 199/2004.

N.I.G.: 30016 4 0201619/2003

N.º Autos: Dem 1569/2003

N.º Ejecución: 199/2004

Materia: Ordinario

Demandados: Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 199/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Angel Cabezas López contra la empresa Proyectos Y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.689,12 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de es Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

6426 Procedimiento número 22/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0200714/2004

N.º Autos: Dem 687/2004

N.º Ejecución: 22/2005

Materia: Despido

Demandante: Mohammed Lazaoui

Demandados: Bocafruits, S.L., Fogasa

Diligencia.- En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Bocafruits, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 22/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed Lazaoui contra la empresa Bocafruits, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado Auto de Extinción de la Relación Laboral en fecha 4-5-05 cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que declaro extinguida a la fecha de la presente resolución la relación laboral que une al ejecutante don Mohammed Lazaoui y la empresa ejecutada Bocafrutis, S.L.

Asimismo cuerdo que la referida empresa abone al ejecutante la cantidad de seiscientos doce euros con cuarenta y dos céntimos (612,42 euros) en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión; debiendo abonar también los salarios de trámite fijados en sentencia y que ascienden a la cantidad total de nueve mil trescientos euros con cuarenta y ocho céntimos 9.300,48 euros), por el periodo de tiempo que va desde el 30 de junio de 2004 hasta el 9 de febrero de 2004 ambos inclusive.

Finalmente, condeno a la empresa ejecutada a abonar al ejecutante los salarios de trámite dejados de percibir desde el día siguiente al de notificación de la Sentencia (10 de febrero de 2005) hasta la fecha de la presente resolución (4 de mayo de 2005) ambos inclusive, que a razón de 41,52 euros diarios, alcanzan la cantidad total de tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (3.446,16 euros).

Y todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Doña María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bocafruits, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

———

De lo Social número Dos de Cartagena

6431 Procedimiento número 93/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200018/2004

N.º Autos: Dem 12/2004

N.º Ejecución: 93/2004

Materia: Ordinario

Demandados: Empresa María Antonia Gallego López.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 93/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción Vera López contra la empresa María Antonia Gallego López, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Empresa María Antonia Gallego López en situación de insolvencia total por importe de 1263,06 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S. S.ª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa María Antonia Gallego López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a trece de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de es Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

———

De lo Social número Dos de Cartagena

6432 Procedimiento número 254/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200259/2005

N.º Autos: Demanda 254/2005

Materia: Ordinario

Demandante: José Pelegrín Aparicio

Demandado: Excavaciones Marbus, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Pelegrín Aparicio contra Excavaciones Marbus, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 254/2005 se ha acordado citar a Excavaciones Marbus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2005 a las 10.10 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavaciones Marbus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 11 de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

6433 Procedimiento demanda 147/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200152/2005.

N.º Autos: Demanda 147/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bouklikha Abdelkader.

Demandado: Empresa Ángel Gutiérrez Rebollo, Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa Ángel Gutiérrez Rebollo por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 147/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bouklikha Abdelkader contra la empresa Empresa Ángel Gutiérrez Rebollo y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Bouklikha Abdelkader contra la empresa «Ángel Gutiérrez Rebollo» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de tres mil setecientas veinticinco euros con setenta y ocho céntimos (3.725,78 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bouklikha Abdelkader Empresa Ángel Gutiérrez Rebollo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

De lo Social número Dos de Cartagena

6435 Procedimiento demanda 142/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200129/2005.

N.º Autos: Demanda 142/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Juan Antonio Pena Meis.

Demandado: Técnicas Navales Integrales, S.L. Fogasa.

Diligencia. En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Técnicas Navales Inegrales, S.L, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Pena Meis contra la empresa Técnicas Navales Integrales, S.L, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Juan Antonio Pana Meis, contra la empresa «Técnicas Navales Integrales, S.L» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil doscientos siete euros con treinta y tres céntimos (1.207,33 euros), más los intereses del 10 % anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Técnicas Navales Integrales, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el

«Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de mayo de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Uno de Lorca

6520 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 459/2001.

A431B.

N.I.G.: 30024 1 0104055/2001.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. José María Terrer Artes.

Contra doña Olga Peña Quirante, María-Dolores Quirante Caparrós.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado, Sin profesional asignado.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 459/2001 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por D. José-María Terrer Artes contra Olga Peña Quirante, María-Dolores Quirante Caparrós en reclamación de 49720,05 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

- Finca registral n.º 24.947 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, sita en Dip. Torrealvilla, n.º 69, Lorca.

La subasta se celebrará el próximo día 7 de septiembre de 2005, a las 10,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Corregidor 1 - 2.ª planta, Lorca, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada sale a subasta, una vez practicada la liquidación de cargas con un tipo de 60.101,21 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, agencia n.º 3217, cuenta n.º 3067-0000-06-0459-01, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercer identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, publicándose además en el BORM.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado, resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Lorca, a 11 de mayo de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Lorca

6790 Procedimiento número 373/2003.

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca.

Hace Saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales 373/2003 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra José Aguilera Gázquez, Francisca Martínez Molina, Francisca Aguilera Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 13 de julio a las 11.00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, habiéndose fijado en la cantidad de diez mil quinientos euros (10500 euros haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Vehículo Renault Scenic 1.9 matrícula 2736-BML

Dado en Lorca a trece de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

6565 Quiebra 413/2002

N.I.G.: 30027 1 0101919/2002.

Procedimiento: Quiebra 413/2002 MD.

Sobre: Otras materias.

De: Plascarma, S.L.

Contra: Archefruits, S.L.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Molina de Segura, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Juicio universal de quiebra voluntaria bajo el número 413/02, de la mercantil Plascarma, S.L., habiéndose convocado la Junta General de Acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, para el próximo día siete de octubre a las diez treinta horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, concediendo a los acreedores un plazo de treinta días para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Y para que conste y sirva de publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar, expido el presente que sello y firmo.

En Molina de Segura a veintinueve de abril de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

———

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

6564 Ejecución Hipotecaria 48/2005.

N.I.G.: 30027 1 0200275/2005

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 48/2005

Sobre Otras Materias

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Ángel Cantero Meseguer

Contra D. Francisco Moreno Moreno, María Clara García Hernández

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 48/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por don Ángel Cantero Meseguer en reclamación de principal de 14.427,73 euros y otros

5.409,30 euros para intereses costas y gastos, contra Francisco Moreno, María Clara García Hernández vecinos de Las Torres de Cotillas en C/ Río Júcar 8, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Se describe como urbana sita en las Torres de Cotillas, Caserío de Los Vicentes, una casa de habitación señalada con el numero cincuenta de policía, hoy calle Río Júcar n.º 8 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1225, libro 170, folio 62, finca n.º 2537.

Valor a efectos de subasta en treinta y ocho mil treinta y nueve euros con veinticinco céntimos (38.039,25 euros).

La subasta se celebrará el próximo día dieciséis de septiembre de dos mil cinco a las nueve horas y treinta minutos en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Av. Madrid, 70 planta 2.ª, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca hipotecada ha sido tasada en 38.039,25 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º 3075, cuenta n.º 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura, a nueve de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Mula

6566 Suspensión de pagos 363/2004.

N.I.G.: 30029 1 0100772/2004.

Procedimiento: Suspensión de pagos 363/2004. Sobre.

De: Martínez y Navarro, Proyectos y Obras, S.L.

Procurador: Ángel Cantero Meseguer.

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Mula.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos de la mercantil Proyectos y Obras Martínez y Navarro, S.L., con domicilio en Calle San Francisco n.º 19 Ent. F. Mula 30170 dedicada a la realización de todo tipo de obras, se ha dictado Auto en fecha 8 de marzo de 2005 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«...Acuerdo: Se mantiene la calificación de insolvencia definitiva de la mercantil suspensa «Proyectos y Construcciones Martínez y Navarro, S.L., acordada por Auto de fecha 2 de febrero de 2005, lo que se anotará en el Libro de Suspensiones de Pagos y Quiebras y se participará a los Juzgados a los que se comunicó la solicitud de suspensión de pagos y se hará público por medio de Edictos que serán expuestos en el tablón de

anuncios de este Juzgado y publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en periódico «La Verdad» de la localidad de Murcia, anotándose en el Registro Mercantil y en el Registro de la Propiedad (si hubiere inmuebles), dirigiéndose mandamiento por duplicado a tal efecto.

Se limita la gestión de la suspensa a las operaciones relativas a su negocio y para el caso de que el volumen o importancia de las mismas fuera superior a lo normal, deberá obtener previamente la autorización del Juzgado y sin que pueda adquirir o enajenar bienes que no correspondan al comercio habitual sin autorización judicial y bajo la inspección siempre de los Interventores Judiciales...»

Dado en Mula, 14 de abril de 2005.—La Secretario.

——

Primera Instancia número Dos de Murcia

6519 Procedimiento: Juicio Ejecutivo 679/1992.

Número de Identificación Único: 30030 1 0200298/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador Sr. Francisco Bueno Sánchez.

Contra don Ginés Navarro Martínez, Concepción Para Campillo, Materiales de Construcción Ginés Navarro S.A.

Doña María Carolina Álvarez Galindo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución de hipoteca en vía ordinaria 679/1992 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por el Procurador D. Francisco Bueno Sánchez, contra Ginés Navarro Martínez, Concepción Para Campillo Materiales de Construcción Ginés Navarro S.A., en reclamación de 454113.56 euros de principal más otros 1631163,29 euros fijados prudencialmente para intereses y costas, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta en este Juzgado, con antelación de veinte días cuando menos, de las siguientes fincas:

1.- Tierra de secano monte a pastos en término de Mazarrón, diputación de Balsitas paraje Los Salados, de cabida dos fanegas y seis celemines, o una hectárea, sesenta y siete áreas, setenta centiáreas. Linda: Norte, tierras de herederos de Ginés Moreno Zamora; Este y Sur, herederos de Juan Moreno Piarri; y Oeste, Eusebio Navarro, herederos.

Finca número 20528 del Registro de la propiedad de Mazarrón, tasada en 60101,21 euros.

2.- Tierra secano a pastos de dos fanegas y seis celemines, o una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas. Linda: Norte, Catalina Moreno Zamora y por los demás vientos, tierras de Ezequiel Moreno Zamora, sita en término de Mazarrón, diputación de Balsicas, sitio los Rellanos de Palacios.

3.- Mitad indivisa de un trozo de tierra secano monte erial a pastos, con varias roturas en término de Mazarrón, diputación de Balsitas, paraje de La Hoya, de cabida una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas, o dos fanegas y seis celemines en el paraje de la Hoya de los Morenos y sitio del nacimiento de agua viva o el Cañarico. Linda: Norte, Juan Hernández Izquierdo; Sur y Oeste, el mismo y Este, tierra de monte.

Finca número 7702 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, tasada en 30050,61 euros.

4.- Mitad indivisa de un pequeño trozo de tierra secano, donde existe construida una pequeña balsa para el aprovechamiento de agua manantial. Está situado en término de Mazarrón, diputación de Balsitas paraje de la Hoya de los Morenos, sitio de la Casa del Barranco, ocupando una extensión superficial la balsa y cañería de nueve áreas, noventa y una centiáreas, cuarenta y nueve decímetros, igual a un celemín, tres cuartillas y un estadal. Linda todo: Norte y Este, terreno de Gabriel Piñero Gallego; Oeste y Sur, Ginés Moreno y ramblizo del Cañarico en parte al Este.

Finca registral número 12192 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, tasada en 9616,19 euros.

5.- Tierra de secano en término de Mazarrón, diputación de Balsitas, paraje de la Hoya de los Morenos, sitios llamados de la Casa del Barranco, Llano de las Oliveras, El Tornajo, Las Oliveras de la viña y las Higueras Viejas, una tierra de secano en su mayor parte inculta, de cabida cuatro hectáreas, ochenta y cinco áreas, cincuenta centiáreas y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte y Este, rambliza del Collado y tierras de propiedad del Estado; Sur, herederos de Ginés Moreno Zamora; y Oeste, los mismo y los de José Moreno Zamora. Contiene dentro de sus límites una casa de tejado cerrado, con una pequeña sala en alto, que ocupa una superficie edificada de doscientos treinta y cinco metros cuadrados.

Finca registral número 25238 del Registro de la Propiedad de Mazarrón y tasada en 198333,99 euros.

La subasta se celebrará el próximo día 27 de septiembre a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sitio en edificio Dimóvil, Avda. Juan Carlos I, s/n Murcia, conforme a las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas han sido tasadas en el valor que aparece al final de la descripción de cada una, según escritura de constitución de hipoteca de fecha 14 de junio de 1991 otorgada ante el Notario D. Luis Lorenzo de Vega.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose, por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO BBV, cuenta n.º 3085, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultada de ceder el remate a un tercero, pudiendo participar en la subasta sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.º Para el caso en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuosa por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal.

12.º En el caso de que por causa de fuerza mayor la subasta no pudiera llevarse a cabo en el día y hora señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 10 de mayo de 2005.—La Secretaria.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

6870 Procedimiento número 117/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400144/2005

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 117/2005

Sobre Otras Materias

De Dña. María Victoria González Pereira

Procurador Sr. Josefa Gallardo Amat

Contra doña María Angeles Martínez Gil

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 117/2005

Sentencia

En Murcia a veinte de mayo de dos mil cinco.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal Desahucio Falta Pago 117/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Dña. María Victoria González Pereira con Procurador Dña. Josefa Gallardo Amat y Letrado Sra. Dña. Isabel Esparcia Alonso y de otra como demandado D. Mario Angeles Martínez Gil, sobre Verbal Desahucio Falta Pago, y,

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador doña Josefa Gallardo Amat en nombre y representación de María Victoria González Pereira contra María Angeles Martínez Gil, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que les vincula referente a la vivienda sita en Murcia, Calle Torre de Romo número 19, 1.º dcha. condenando a la demandada a estar y pasar por dicha declaración, a dejarla libre y a disposición de la actora con los apercibimientos de lanzamiento sino lo verifica antes del día 20 de junio de 2005 y a pagarle en concepto de rentas y cantidades asimiladas devengados hasta la fecha de celebración del juicio las sumas de 3.360 euros y 4.447,41 euros respectivamente más las que se devenguen por dichos conceptos desde dicha fecha hasta que se haga efectivo el lanzamiento y al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Angeles Martínez Gil, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6517 Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 316/2005.

N.I.G.: 30030 1 0600318/2005.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 316/2005.

De BBVA.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Herencia Yacente e Ignorados Herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En los presentes autos arriba referenciados se ha dictado la siguiente:

Diligencia. En Murcia, a 12 de mayo de 2005.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución de título judicial frente Herencia Yacente e Ignorados y Posibles Herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

Auto

Juez que lo dicta: don José Moreno Hellín.

Lugar: Murcia.

Fecha: 12 de mayo de 2005.

Antecedentes de hecho

Único.- Por el Procurador Sr./Sra. Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a Herencia Yacente e Ignorados y posibles herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase de fecha de la resolución sentencia.

Juicio en el que ha sido dictada verbal 718/2002.

Ejecutante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Ejecutado Herencia Yacente e Ignorados y posibles herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo.

Cantidad objeto de la condena 2.660,70 euros.

Cantidad reclamada 2.660,70 euros de principal, más 798,21 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

Fundamentos de derecho.

Primero. El título presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el número del artículo 517 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LECN), siendo la cantidad reclamada determinada y líquida.

Segundo. El escrito reúne los requisitos del artículo 549.2., cumple, asimismo, con los presupuestos procesales exigidos en el artículo 551 de la misma Ley, y la medida de embargo solicitada es la adecuada en una reclamación dineraria, por lo que, como dispone el precepto últimamente citado, procede despachar la ejecución solicitada.

Tercero. Dispone el artículo 575 de la L.E.C. que, tratándose de ejecución dineraria, la misma se despachará por la cantidad que se reclame en la demanda ejecutiva en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, incrementada por la que se prevea para los intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. La cantidad prevista para estos dos conceptos, que se fijará provisionalmente, no podrá superar el 30 por 100 de lo que se reclame en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de posterior liquidación, sin que concurran en el presente caso motivos para apartarse de esta regla general.

Cuarto. No siendo necesario en la ejecución de los títulos judiciales el previo requerimiento de pago (artículo 580.1 de la LECN), procede decretar directamente en esta resolución el embargo de los bienes designados por la parte ejecutante en cuanto se estiman suficientes para cubrir las cantidades reclamadas, tal como establece el artículo 553.1.4.º de la misma LECN.

Parte Dispositiva

1.- Se despacha a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Herencia Yacente e ignorados y posibles herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo parte ejecutada, por las siguientes cantidades 2.660,70 euros de principal, más 798,21 euros presupuestados para intereses, gastos y costas.

2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado herencia yacente e ignorados herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Finca registral n.º 11.944 del Registro de la Propiedad de Murcia n.º Seis. Para su efectividad, líbrese mandamiento por duplicado al referido Registro a fin de que tome anotación preventiva del embargo practicado sobre dicha finca, de cuyo despacho cuidará el procurador de la parte ejecutante.

3.- Expídase mandamiento al Agente Judicial que corresponda de este Juzgado, o, en su caso, al del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, para que asistido de Secretario u Oficial habilitado, proceda al embargo de bienes de ejecutado en cuanto sean suficientes para cubrir las sumas antes expresadas, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del Libro III de la LECN.

Requiérase al ejecutado expresado para que, en el plazo máximo de diez días, manifieste en este Juzgado o ante la comisión judicial en el momento del embargo, relación de bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión, en su caso, de cargas o gravámenes, así como, en el caso de

inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pasaren, así como la posibilidad de imponerle multas periódicas si no respondiere a dicho requerimiento.

7.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECN, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

8.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 555.1 LECN), sin perjuicio de que el/los deudor/es pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto.

Lo acuerda y firma S. S.ª. Doy fe.

Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado Herencia Yacente e Ignorados y posibles herederos de doña Mariana Lorente Monteagudo, expido el presente edicto en Murcia, a 12 de mayo de 2005.—La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

6521 Procedimiento número 832/2000.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijara en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 832/2000 se sigue procedimiento de Cognición a instancia del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra Salvador Gil Martínez, Fuensanta Martínez Hernández, María Dolores Martínez Torres y Francisco González Gil y en su caso posibles herederos desconocidos, en los cuales se ha dictado con fecha 15 de diciembre de 2003 sentencia en la que su fallo dice literalmente:

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Salvador Gil Martínez, doña Fuensanta Martínez Hernández, doña María Dolores Martínez Torres y la herencia Yacente de Francisco González Gil y en su caso posibles herederos desconocidos, y debo condenar y condeno a estos a que abonen a la actora la cantidad de 639.896 pesetas, más los intereses legales y al pago de las costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Salvador Gil Martínez y Francisco González Gil y posibles herederos desconocidos de este, se expide el presente en la ciudad de Murcia a siete de abril de dos mil cinco.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

6550 Expediente de dominio. Inmatriculación 366/2005.

N.I.G.: 30030 1 0700483/2005.

Expediente de dominio. Inmatriculación 366/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Inmatriculación.

De: Josefa Agustín García.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Juez, don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia, 18 de mayo de dos mil cinco.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Josefa Agustín García, entendiéndose con el/ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a doña Mercedes García Salas como personas a cuyo nombre aparecen catastradas, a doña Encarnación Aranda Lorca, doña Antonia Peñarrubia

Pérez, don José Sánchez Jiménez, don Diego, doña María Eugenia, doña Rafaela, doña Mercedes, doña Pilar, don Fernando, don José María, doña Rosalía, doña Dolores y don Manuel Aguilar Amat y Marín Brnuevo, doña María de las Mercedes, doña Dolores y don Manuel Tena Aguilar Amat, como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Murcia y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrese los edictos y en cuanto a la citación de los colindantes expuestos en el apartado tercero del extremo séptimo no ha lugar a la citación de los mismos por edicto por lo que se requiere a la parte actora a fin de que indique el domicilio de los mismos o en su caso los medios de investigaciones oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Así lo acuerda y firma S. Señoría Ilma. Doy fe.—El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario.

Y, para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca.

Urbana: Una casa en dos plantas, unidas por una escalera interior en mal estado de conservación. Está situada en término de Murcia, Churra, calle Rambla, 94. Esta construida sobre un solar de cincuenta y siete metros cuadrados y tiene una superficie total construida entre ambas entrando, doña Antonia Peñarrubia Pérez, izquierda, don José Sánchez Jiménez y callejón, fondo, doña María Lorca Saura y frente, calle de su situación» con el número de parcela catastral 3797315H6039N.

Se expide la presente en Murcia a 18 de mayo de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

6513 Ejecución hipotecaria 815/2004.

A431B.

Número de Identificación Único: 30030 1 0801019/2004.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Unión de Créditos Hipotecarios, S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Antonio Antón Plaza.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 81/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia de Unión de Créditos Hipotecarios, S.A.. representado por D. Carlos Mario Jiménez Martínez contra Antonio Antón Plaza en reclamación de 52994,84 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 15.898,45 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

El inmueble sito en Santomera, Plaza Espinosa, 13,3 de una superficie construida de 107,80 m², inscrita en el Registro de la Propiedad 5 de Murcia, libro 88 de Santomera, tomo 3160, folio 156, Finca 1745 duplicado, inscripción 10.

La subasta se celebrará el próximo día 19 de julio a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59 Edif. Torre Dimóvil, 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 106.162,78 euros a efectos de subasta.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3108, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble estando a la situación registral existente.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a 16 de mayo de 2005.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

6334 Autos número 207/04.

Autos número: 207/04.

Ejec.: 77/04.

Dte.: José Ramón Pérez Martínez.

Ddo.: Muebles Romu, S.L.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución número 77/04 a instancia de don José Ramón Pérez Martínez, contra Muebles Romu, S.L., en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta por primera y única vez en pública subasta de los siguientes bienes:

Lote n.º 1:

- Una Escuadradota de grandes dimensiones, de color rojo y plata, de la marca Egurko Ortza, OPQ 32 Serie 852738. Valorado en 3.500 euros.

Lote n.º 2:

- Una Moldudera de grandes dimensiones, de color verde oscuro, marca Steton p518, Serie 5604-020, Tipo p-518+1. Valorado en 4.000 euros.

Lote n.º 3:

- Una Cuadradora más pequeña que la anterior, de color verde oscuro, marca Griggio SC1400. Valorado en 3.000 euros.

Lote n.º 4:

- Una Calibradora y Equilibradota de grandes dimensiones, de más de 2 metros de altura de color verde oscuro, de la marca Levigaltécnica S.A.S., Serie 990, mod. S2RTN/V 1100 de 380 Voli y Syluppo n.º 2620 x 1130. Valorado en 4.000 euros.

Lote n.º 5:

- Una Cabina de 2 x 6 marca Mercury. Valorado en 6.000 euros.

Lote n.º 6.

- Un taladro marca Vitap, serie 490545 de grandes dimensiones. Valorado en 120 euros.

Lote n.º 7:

- Una Tupi, de color verde y marrón, marca SCM mod. T120C, Serie 020106. Valorado en 1.000 euros.

Lote n.º 8:

- Una regruesadora de color marrón, mod. S50, n.º AB11, Ref. 020112 marca SCM. Valorado en 600 euros.

Lote n.º 9:

- Una Máquina de Sierra de cinta, de color negro y verde, de 80 de diámetro Etton. Valorado en 200 euros.

Lote n.º 10:

- Una máquina de sierra de cinta, de la misma marca de 50 de diámetro. Valorado en 180 euros.

- 1.º) Los bienes han sido valorados por el total de los lotes en 22.600 euros, y se encuentran depositados en el domicilio de la empresa en Calle San Fernando, 70 de Yecla a cargo de don Antonio Ortega Lozano, Depositario de los mismos.

- 2.º) La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, 8 Edf. Alba de esta Ciudad el día 14-07-05 a las 12 horas de su mañana.

- 3.º) Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que así conste y sirve de notificación a las partes del presente procedimiento, demás personas interesadas y público en general, expido el presente, en la ciudad de Murcia a once de mayo de dos mil cinco.—El Secretario.

——

De lo Social número Dos de Murcia

16611 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 16611, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 7, de fecha 11 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Cerrajería de Raquel García Llera que.....»

Debe decir:

«Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Conferova, S.L., don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L., Forzamur, S.L., doña María Dolores Martínez López y Transportes Olru, S.L., que....»

——

De lo Social número Dos de Murcia

6418 Procedimiento número 336/2005.

N.I.G.: 30030 4 2623/2005

N.º Autos: Demanda 336/2005

Materia: Ordinario/Cantidad

Demandante: Mohamed Balaicha

Demandado: Fogasa, Posformados Murcia, S.L.

Cédula de notificación

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 336/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohamed Balaicha contra la empresa Fogasa, Posformados Murcia, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En Murcia, 19 de mayo de 2005.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el demandante Mohamed Balaicha únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, N.º 8 2.ª planta, el día veintidós de septiembre de 2005 a las 10,05 horas de su mañana (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable). Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. A los otrosíes ha lugar a lo solicitado.

Y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demanda que se les cita para Interrogatorio de Partes con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada Posformados Murcia, S.L., en el domicilio aportado a las actuaciones y «ad-cautelam» por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Posformados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a diecinueve de mayo de 2005.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Abanilla

6646 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 8/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Construcción Pista Polideportiva en Centro de Ocio de la Pedanía de Mahoya.

Lugar: Pedanía de Mahoya.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 123.670,96 euros.

5. Garantía Provisional: 2.473,42 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968 6800001 / Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría A.

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría A.

Grupo I, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Abanilla

6647 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 4/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Urbanización calles Polígono Industrial.

Lugar: Abanilla.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 120.999 euros.

5. Garantía Provisional: 2.419,98 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968 6800001 / Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría D.

Grupo E, Subgrupo 1, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

9. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

10. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Abanilla

6648 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Abanilla.

a) Órgano: Junta de Gobierno Local.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 10/2005.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Obras de renovación del sistema de saneamiento en las calles la Reina, San José, Rafael Alberti y otras.

Lugar: Abanilla.

Plazo de ejecución: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 109.115,76 euros.

5. Garantía Provisional: 2.182,31 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Oficina: Secretaría General.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n, 30640. Telef. 968 6800001 / Fax 968 680635.

c) Fecha límite: hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: según lo dispuesto en la cláusula V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Secretaría General, hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de presentación.

8. Apertura de las ofertas.

En la Sala de Reuniones, a partir de las doce horas del séptimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncios.

Los gastos de anuncios de licitación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas

6499 Bases del concurso-oposición para la provisión, mediante promoción interna, de 2 plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la oferta de empleo público de 2005, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2005.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 10 de diciembre de 2004 dotada con emolumentos correspondientes al grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2005 con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (Art 19 Ley 4/1998 de 22 de julio)

Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

1.º -Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

2.º -Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.º -Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y B (motocicletas de todas las cilindradas y turismos) y de vehículos prioritarios, en el momento de presentación de instancias.

4.º -No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

5.º -Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. A tal efecto, los aspirantes podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de la selección final.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 15 €, en concepto de derechos de examen. A la instancia, en la que se enumerarán los méritos, se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento.

La composición del tribunal, con indicación del plazo de subsanación que se concede a efectos de reclamaciones y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe de la Policía Local, o, en su defecto, mando intermedio designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Cabo de la Policía Local o miembro de la misma categoría designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario perteneciente a igual o superior grupo de titulación al de la plaza convocada, designado por el Presidente de la Corporación.

- Un Policía Local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por cien o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Águilas.

Secretario: Lo será el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que tendrá la condición de vocal.

Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá designar, miembros de su grupo, titular y suplente, que podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio y Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 29 de febrero de 2000, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del Servicio.

Quinta.- Pruebas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez hayan transcurrido 2 meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, como regla general.

El concurso-oposición constará de tres fases diferenciadas: a) fase de concurso, b) fase de pruebas físicas, y c) fase de oposición. Las fases de concurso y de pruebas físicas no tendrán carácter eliminatorio, ni podrán tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Asimismo, se realizará un **curso selectivo de Formación Teórico-Práctica.**

A) Fase de concurso

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo.

1.- Por antigüedad en el Ayuntamiento de Águilas, en la plaza de Agente que le da opción a participar en la convocatoria,, a razón de 0.25 puntos por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por historial profesional hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará por el Tribunal el trabajo desarrollado,

la experiencia en puestos de responsabilidad en áreas de seguridad y otros aspectos, a través de los siguientes **criterios objetivos** :

- Felicitaciones: 0 ´05 puntos cada una.

- Informes con mención especial: 0 ´10 puntos cada uno.

- Condecoraciones, premios y recompensas: 0 ´15 puntos cada una.

3.- Valoración del grado personal consolidado:

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que el mismo se haya obtenido mediante nombramiento definitivo, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal igual o superior al de la plaza convocada, 1 punto.

- Por haber consolidado un grado personal inferior al de la plaza convocada, 0 ´50 puntos.

4.- Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, en materias relativas o relacionadas con el área de conocimientos de la actividad policial, a razón de 0 ´10 puntos por cada 30 horas de curso o fracción, hasta un máximo de 0 ´40 puntos por curso. La puntuación máxima alcanzable en este apartado será de 3 puntos.

Para determinar el cómputo de las horas residuales se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0 ´10 puntos por cada treinta horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas se valorarán con una puntuación de 0 ´05 puntos cada uno.

5.- Por otras titulaciones:

-Por titulación universitaria media: 0 ´50 puntos.

-Por titulación universitaria superior: 1 punto.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista curricular a los aspirantes.

B) Fase de pruebas físicas.

El desarrollo de las pruebas físicas, que no tendrán carácter eliminatorio ni servirán para superar la fase de oposición, tendrá lugar de acuerdo con la siguiente tabla:

LONGITUD HOMBRES								
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	ENTRE 41 Y 45	ENTRE 46 Y 50	ENTRE 51 Y 55	MÁS DE 55 AÑOS
1 PUNTOS	1.96-2.05	1.80-1.90	175-1.85	1.70-1.80	1.65-1.75	1.60-1.70	1.50-1.60	1.40-1.50
2 PUNTOS	1.96-2.05	1.91-2.00	1.86-1.95	1.81-1.90	1.76-1.85	1.71-1.80	1.61-1.70	1.51-1.60
3 PUNTOS	2.08-2.15	2.01-2.10	1.96-2.05	1.91-2.00	1.86-1.95	1.81-1.90	1.71-1.80	1.61-1.70
4 PUNTOS	2.16-2.25	2.11-2.20	2.06-2.15	2.01-2.10	1.96-2.05	1.91-2.00	1.81-1.90	1.71-1.80
5 PUNTOS	2.26 ó más	2.22 ó más	2.16 ó más	2.11ó más	2.06 ó más	2.01 ó más	1.91ó más	1.81 ó más

LONGITUD MUJERES					
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	MAS DE 40
1 PUNTOS	1.60-1.70	1.55-1.65	1.50-1.60	1.40-1.50	1.30-1.40
2 PUNTOS	1.71-1.80	1.66-1.75	1.61-1.70	1.51-1.60	1.41-1.50
3 PUNTOS	1.81-1.90	1.76-1.85	1.71-1.80	1.61-1.70	1.51-1.60
4 PUNTOS	1.91-2.00	1.86-1.95	1.81-1.90	1.71-1.80	1.61-1.70
5 PUNTOS	2.01ó más	1.96 ó más	1.91ó más	1.81ó más	1.71 ó más

FLEXIONES BRAZOS HOMBRES								
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	ENTRE 41 Y 45	ENTRE 46 Y 50	ENTRE 51 Y 55	MÁS DE 55 AÑOS
1 PUNTOS	6	6	4	3	3	1	1	1
2 PUNTOS	7	6	5	4	3	2	2	2
3 PUNTOS	8	7	6	5	4	3	3	3
4 PUNTOS	9	8	7	6	5	4	4	4
5 PUNTOS	10 ó más	9 ó más	8 ó más	7 ó más	6 ó más	5ó más	5 ó más	5 ó más

FLEXIONES BRAZOS MUJERES					
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	MAS DE 40
1 PUNTOS	4	3	2	1	1
2 PUNTOS	5	4	3	2	2
3 PUNTOS	6	5	4	3	3
4 PUNTOS	7	6	5	4	4
5 PUNTOS	8 ó más	7 ó más	6 ó más	5 ó más	5 ó más

60 M. LISOS HOMBRES								
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	ENTRE 41 Y 45	ENTRE 46 Y 50	ENTRE 51 Y 55	MÁS DE 55 AÑOS
1 PUNTOS	8.41-8.60	8.61-8.80	9.01-9.20	9.51-9.70	10.11-10.3	10.81-11.0	11.71-11.90	12.81-13.0
2 PUNTOS	8.21-8.40	8.41-8.60	8.81-9.00	9.31-9.50	10.91-10.1	10.61-10.8	11.51-11.7	12.61-12.8
3 PUNTOS	8.01-8.20	8.21-8.40	8.61-8.80	9.11-9.30	10.71-10.9	10.41-10.6	11.31-11.5	12.41-12.6
4 PUNTOS	7.91-8.00	8.11-8.20	8.51-8.60	9.01-9.10	9.61-9.7	10.31-10.4	11.21-11.3	12.31-12.4
5 PUNTOS	7.81-7.90	8.01-8.10	8.41-8.50	8.91-9.00	9.51-9.60	10.21-10.30	11.11-11.20	12.21-12.30

60 M. LISOS MUJERES					
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	MAS DE 40
1 PUNTO	10.41-10.60	10.61-10.80	10.81-11.00	11.31-11.50	11.81-12.00
2 PUNTOS	10.21-10.40	10.41-10.60	10.61-10.80	11.11-11.30	11.61-11.8
3 PUNTOS	10.01-10.20	10.21-10.40	10.41-10.60	10.91-11.11	11.41-11.60
4 PUNTOS	9.91-10.00	10.11-10.20	10.31-10.40	10.81-10.90	11.31-11.40
5 PUNTOS	9.81 ó menos	10.01 ó menos	10.21 ó menos	10.71 ó menos	11.21ó menos

1000 M. LISOS HOMBRES								
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	ENTRE 41 Y 45	ENTRE 46 Y 50	ENTRE 51 Y 55	MÁS DE 55 AÑOS
1 PUNTOS	4.01-4.15	4.16-4.30	4.31-4.45	446-5.00	5.01-5.15	5.16-5.30	5.31-5.45	5.46-6.00
2 PUNTOS	3.46-4.00	4.01-4.15	4.16-4.30	4.31-4.45	4.46-5.00	5.01-5.15	5.16-5.30	5.31-5.45
3 PUNTOS	3.31-3.45	3.46-4.00	4.01-4.15	4.16-4.30	4.31-4.45	4.46-5.00	5.01-5.15	5.16-5.30
4 PUNTOS	3.16-3.30	3.31-3.45	3.46-4.00	4.01-4.15	4.16-4.30	4.31-4.45	4.46-5.00	5.01-5.15
5 PUNTOS	3.01 ó menos	3.16 ó menos	3.31 ó menos	3.46 ó menos	4.01 ó menos	4.16 o menos	4.31ó menos	4.46 ó menos

1000 M. LISOS MUJERES					
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	MAS DE 40
1 PUNTO	4.46-5.00	5.26-5.45	5.51-6.15	6.16-6.45	6.41-7.15
2 PUNTOS	4.31-4.45	5.06-5.25	5.26-5.50	5.46-6.15	6.06-6.40
3 PUNTOS	4.16-4.30	4.46-5.05	5.01-5.25	5.16-5.45	5.31-6.05
4 PUNTOS	4.01-4.15	4.26-4.45	4.36-5.00	4.46-5.15	4.56-5.30
5 PUNTOS	3.46-4.00	4.06-4.25	4.11-4.35	4.16-4.45	4.21-4.55

50 M. NATACIÓN HOMBRES								
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	ENTRE 41 Y 45	ENTRE 46 Y 50	ENTRE 51 Y 55	MÁS DE 55 AÑOS
1 PUNTO	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"
2 PUNTOS	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"
3 PUNTOS	1´01"-2´00"	1´01"-2´00"	1´06"-2	1´11-2	1´16-2	1´21-2	1´26-2	1´31-2
4 PUNTOS	46"-1´00	51""-1´00	56"-1´05"	1´01-1´10"	1´06"-1´15"	1´11"-1´20"	1´16"-1´25"	1´21-1´30"
5 PUNTOS	36" ó menos	41" ó menos	46" ó menos	51" ó menos	56" ó menos	1´01 ó menos	1´06 ó menos	1´11 ó menos

50 M. NATACIÓN MUJERES					
GRUPOS DE EDAD	HASTA 25 AÑOS	ENTRE 26 Y 30	ENTRE 31 Y 35	ENTRE 36 Y 40	MAS DE 40
1 PUNTO	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"	3´31"-5´00"
2 PUNTOS	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"	2´01"-3´30"
3 PUNTOS	1´06"-2´00"	1´11"-2´00"	1´16"-2´00"	1´21"-2´00"	1´26"-2´00"
4 PUNTOS	56"-1´05"	1´01"-1´10"	1´06"-1´15"	1´11"-1´20"	1´16"-1´25"
5 PUNTOS	46" ó menos	51"ó menos	56" ó menos	1´01- ó menos	1´06 ó menos

Aquellos aspirantes que no participen en alguna prueba física serán calificados en la misma con 0 puntos, sumándose las puntuaciones alcanzadas en la totalidad de pruebas, y dividiendo por el número de éstas para obtener la media aritmética.

C) Ejercicios de la oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio:

Prueba psicotécnica que determine la capacidad, grado de madurez para tareas de mando y nivel de responsabilidad de cada aspirante.

Segundo ejercicio:

Contestar por escrito, en un período máximo de 3 horas, a tres temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria (ANEXO I).

Tercer ejercicio:

Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos casos prácticos, a elegir por el aspirante entre los cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública, si así lo señala el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el mismo estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del Tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

En este último caso, el Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN FINAL.

El orden de calificación final estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase a) de méritos, b) de pruebas físicas y c) de oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Séptima.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

El opositor seleccionado ostentará durante la realización del curso de formación la condición de funcionario en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y/o el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de

la Institución Policial, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dicho Jefe de Servicio y/o Coordinador al Tribunal, el que oído a los interesados, podrá proponer al Sr. Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

No obstante lo mencionado en los párrafos precedentes, con anterioridad al inicio del curso de formación, el Ayuntamiento podrá nombrar funcionario en prácticas al aspirante propuesto.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria, etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Décima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según dispone en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en los artículos 10,25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I: TEMARIO

Parte general:

1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

3. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Parte especial:

1. Delitos contra las personas: homicidio, asesinato, infanticidio, aborto, lesiones y disposiciones en general.

2. Delitos contra la libertad sexual: violación y agresiones sexuales; exhibicionismo y provocación sexual; estrupo, rapto; prostitución.

3. Delitos contra la propiedad: Robos. Hurtos. Utilización ilegítima de vehículos a motor.

4. Delitos cometidos con vehículos a motor: Conducción en estado de embriaguez o influencia por drogas. Delitos cometidos con vehículos a motor: conducción temeraria, creación de grave riesgo para la circulación.

5. Delitos contra la libertad y seguridad: Estructura. Especial referencia a algunos de estos delitos: Detenciones ilegales; allanamiento de morada. Omisión del deber de socorro. Amenazas. Coacciones.

6. Delitos contra las relaciones familiares. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente. Intervención policial en casos de violencia familiar.

7. Delitos contra la Autoridad y sus Agentes: atentados, resistencia y desobediencia. Desacato.

8. Las faltas.

9. La detención. Casos en que procede la detención. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Los derechos del detenido. La asistencia letrada. Puesta a disposición judicial de los detenidos.

10. El atestado policial. Concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter de denuncia, ratificación, declaraciones testificales.

11. Normativa de Seguridad Vial: Estudio general del R.D. 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y Desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación

de Vehículos a motor y Seguridad Vial; y del R.D. n.º 2822 de 23 diciembre 1998 del Reglamento General de Vehículos. Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación: competencias estatales y competencias municipales.

12. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Estructura, contenido y significación. Análisis de los principios básicos de actuación. Análisis de las funciones de la Policía Local. La colaboración y la coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

13. La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias administrativas. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el restablecimiento y mantenimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador. Funciones de la Policía Local.

14. La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Precedentes. Contenido. Desarrollo reglamentario.

15. Establecimiento y espectáculos públicos. Legislación actual. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Ubicación, salidas y puertas de acceso, puertas de emergencia, vestíbulos, escaleras, ascensores, pasillos, aseos, alumbrado. Elementos personales que intervienen en los espectáculos o actividades recreativas. Libro de reclamaciones. Infracciones y sanciones en base al Reglamento de Espectáculos. Prohibiciones. Suspensiones. Derecho de admisión.

16. El régimen de entrada y permanencia de extranjeros en España. Actuación de la Policía Local como colaboradora de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Normativa de Aplicación.

17. Problemática en torno a la actuación policial en casos de mendicidad y con perturbados mentales. Legislación aplicable.

18. El grupo de trabajo. Dinámica de grupos. Técnicas de Dirección de equipos humanos.

19. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente: Ruidos y Vibraciones.

20. Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos.

21. Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

22. Ordenanza Municipal de Mercados.

23. Ordenanza relativa a la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

24. Ordenanza sobre Instalación de Mesas y Sillas en la Vía Pública.

Águilas, 20 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

6655 Expuesto al público la Cuenta General año 2002.

La Cuenta General de este Ayuntamiento relativa al año 2002 ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2005, por lo que, de acuerdo a lo previsto artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se expone al público por plazo de 23 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta publicación al efecto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Alhama de Murcia a 23 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Beniel

6409 Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2005.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 19-05-05, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Éstas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Beniel, 20 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Blanca

6547 Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorización de Vertidos en la Escombrera Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición y otros Residuos Inertes.

El Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2005, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la creación de la

«Ordenanza Reguladora de la Tasa por Autorización de Vertidos en la Escombrera Municipal de Residuos de la Construcción y Demolición y otros Residuos Inertes», que han de regir para el ejercicio 2005 y siguientes mientras no se acuerde su derogación o modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Así y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RDL 2/2004 de 5 de marzo), se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 siguiente, para que, durante el plazo de 30 días a partir de su publicación, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo provisional de conformidad con el artículo 17 apartado 3 del repetido texto legal.

Blanca, 17 de mayo de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

——

Cartagena

6540 Notificación a propietario de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y -de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- se hace saber que he dispuesto con fecha 20 de noviembre de 2003 aprobar la cuenta de gastos correspondiente a las obras subsidiariamente ejecutadas por esta Administración, por un importe de 6.481,15 euros.

Situación: C/ Monroy, n.º 23.

Ref.ª Catastral: 8140819.

Resolución: Decreto de aprobación de cuenta de gastos.

Importe: 6.481,15 euros.

Expediente: RU2004/90.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 9 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6541 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 12/04/05 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ San Cristóbal la Larga, 20, de Cartagena.

Ref.ª Catastral: 8239638.

Acto Administrativo: Requerimiento para comparecer.

Expediente: RU2001/140.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 10 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

——

Cartagena

6542 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 25 de abril de 2005 se ha requerido a la propiedad para comparecer en las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de

diez días –conforme dispone el artículo 76 de la Ley 30/1992- entre las 9:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras ordenadas por los medios que procedan, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.

Situación: C/ Subida San Diego 4 De Cartagena.

Ref.ª Catastral: 8339802.

Acto Administrativo: Requerimiento para comparecer

Expediente: RU1999/215.

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 12 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6693 Autorización vertedero de residuos no peligrosos en paraje Cruz Chiquita.

Mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2005, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación relativa a autorización uso excepcional para vertedero de residuos no peligrosos en paraje Cruz Chiquita, Ctra. de Portmán PK 2,00. Cartagena a nombre de Hades Soluciones Medioambientales, S.L., expediente PLIN2005/45.

Dicha información se realizará en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de Urbanismo, sito en C/ Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de mayo de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

6816 Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Cartagena.

Por Decreto de fecha 1 de junio de 2005, se dispuso someter a información pública el Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación de Cartagena, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 132.2 y 135.1 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

Dicho Avance queda sometido a información pública durante el plazo de dos meses, a contar de la presentación oficial del documento que se realizará el día 7 de junio, a las 11:30 horas.

El Avance se expondrá al público en la planta baja del edificio de la UNED sito en la Calle Ingeniero de la Cierva de Cartagena, al objeto de que durante el indicado plazo puedan formularse sugerencias, y en su caso otras alternativas de Planeamiento.

Cartagena, 1 de junio de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cehegín

6537 Nombramiento de Coordinador de Comunicación.

De conformidad con la previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace publico el nombramiento mediante Resolución de la Alcaldía número 421/05, como personal eventual, de Antonio Mariano Sánchez de Amorata Botía, que desempeñará las funciones de Coordinador de Comunicación, con dedicación a jornada completa y retribuciones correspondientes al Grupo C, del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, con nivel 17 de complemento de destino y 2.481,96 euros anuales de complemento específico.

Cehegín 17 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Soria García.

Fuente Álamo de Murcia

6744 Proyecto de Plan Parcial «Las Venticas».

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2004, aprobó inicialmente el Proyecto de Plan Parcial «Las Venticas», a instancia de doña María del Mar Jiménez Bruno y otros.

Dicho Proyecto se somete a información pública una vez subsanadas por el promotor del expediente las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlo en el Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Pza. Constitución 1, así como formular, en su caso, las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para los interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Fuente Alamo de Murcia, 30 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

——

Los Alcázares

6544 Licitación de los servicios de «Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria» y explotación del Punto Limpio «Ecoparque».

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2005, el texto refundido del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas y Técnicas para la contratación ordinaria, por procedimiento abierto, mediante concurso, de los servicios de «recogida domiciliaria de basuras, residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, recogida de enseres abandonados, limpieza viaria» y explotación del Punto Limpio «Ecoparque», se ordena la publicación del presente anuncio de licitación, dejando sin efecto el publicado en el Boletín Oficial de la Región núm. 109 de 14 de mayo de 2005, con el número 5338:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, limpieza de solares, recogida de enseres abandonados y ramajes, limpieza viaria y explotación del Punto Limpio «Ecoparque».

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Los Alcázares.

c) Plazo de ejecución: Diez años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.682.000,00 euros.

5. Garantía.

Provisional: 33.640 Euros (2% del presupuesto de licitación)

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Domicilio: Avenida de la Libertad, 40

c) Localidad y Código Postal: Los Alcázares 30.710.

d) Teléfono: 968 57 50 47.

e) Telefax: 968 17 11 90.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula X del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula XVI del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 6.

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, queda expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de ocho días, a

partir de la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones.

Los Alcázares a 16 de mayo de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.— V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

——

San Javier

6651 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Por el Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria el día 21 de abril de 2005, se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

Examinado por la Comisión Informativa de Urbanismo el expediente instruido, en orden a la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle sobre el solar situado en el número 80 de la Avenida de Balsicas, en San Javier, presentado por la mercantil «Promociones y Construcciones Luido, S.L.».

Dicho Estudio de Detalle pretende la reordenación de volúmenes en dicho ámbito, dentro de las previsiones contempladas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio.

Resultan de aplicación al presente expediente los artículos 120, 125, 142 y concordantes de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, los artículos 6 y 8 del Real Decreto-Ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, así como los artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y el artículo 86 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La aprobación inicial del Estudio de Detalle corresponde al Alcalde por Decreto, siendo la aprobación definitiva competencia del Pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.j) y 22.2 c), de la Ley 7/1985, de 4 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicho Estudio de Detalle, fue aprobado inicialmente mediante Decreto de Alcaldía número 340/05, de fecha 4 de febrero de 2005. Asimismo, se procedió a someter a información pública por plazo de veinte días el mismo, habiéndose publicado anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 21 de febrero de 2005 y en los periódicos La Opinión (15 de febrero de 2005) y La Verdad (17 de febrero de 2005).

Durante el periodo de exposición al público no se han producido alegaciones.

Procede ahora, por lo expuesto, su aprobación definitiva por el Pleno. El acuerdo de aprobación definitiva, deberá ser publicado nuevamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notificará a los interesados, así como a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado, para su conocimiento y demás efectos.

En consecuencia, por siete votos a favor y seis abstenciones, la Comisión informativa de Urbanismo dictamina proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre el solar situado en el número 80 de la Avenida de Balsicas, en San Javier, presentado por la mercantil «Promociones y Construcciones Luido, S.L.», para la reordenación de volúmenes en dicho ámbito.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificándolo a los propietarios y demás interesados directamente afectados, así como a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y demás efectos.

Fdo.- Por la Comisión, su Presidente, Juan Martínez Pastor»

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Ángel Valdeolivas Martínez manifiesta la total oposición del Grupo Socialista al hecho de que, para ocupar esos volúmenes, se hayan talado unos árboles que tardaron muchos años en crecer. Añade el Sr. Valdeolivas Martínez que solamente por eso, y, además, porque no se haya solicitado licencia o permiso para ello, el Grupo Socialista anuncia su voto en contra.

D.ª Aránzazu Isabel Espeso Molinero manifiesta que el Grupo Independiente va a votar en contra en este asunto, porque el Estudio de Detalle está basado en las Normas Subsidiarias de San Javier, que están tan cuestionadas.

D. Juan José Hernández Moreno manifiesta que él también votará en contra en este asunto.

Acto seguido, por doce votos a favor y ocho en contra, el Pleno de la Corporación acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo propuesto en el mismo, que es el siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre el solar situado en el número 80 de la Avenida de Balsicas, en San Javier, presentado por la mercantil «Promociones y Construcciones Luido, S.L.», para la reordenación de volúmenes en dicho ámbito.

Segundo.- Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», notificándolo

a los propietarios y demás interesados directamente afectados, así como a la Dirección General competente en materia de Urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y demás efectos.»

San Javier, 10 de mayo de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

6709 Modificación del Estudio de Detalle, mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2005, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la parcela sita en la C/. Alcalde Enrique Jiménez, C/. Alcalde Santiago Arreba y Avda. Dr. Artero Guirao, promovido por la mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

San Pedro del Pinatar a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde en Funciones, Francisco Hernández Sánchez.

San Pedro del Pinatar

6711 Publicación expediente, mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2005, el Estudio de Detalle de la Parcela sita en la Avda. Generalísimo, C/. Agustín Escribano y C/. Doctor Fleming, de este término municipal, promovido por la mercantil Mare Nostrum Pinatar, S.L., se expone al público, por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Pedro del Pinatar, 23 de mayo de 2005.—El Alcalde en Funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

6704 Aprobación inicial de Proyecto de Reparcelación, correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano.

Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación, presentado por la mercantil Taray, S.A.U., correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano, Torre-Pacheco, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomás.

Lo que se hace publico, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.5, en concordancia con el art. 142.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificada por Ley 2/2004 de 24 de mayo).

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

6705 Aprobado inicial de la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano y Programa de Actuación.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de mayo de 2005, ha sido aprobado inicialmente

la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano y Programa de Actuación, que consiste en reajustar la zonificación aprobada definitivamente en el Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar N.º 2 de San Cayetano, no afectando a los sistemas generales, uso global e intensidad del sector, redactada por los Arquitectos Don Pedro Antonio Botella Sánchez, Don Carlos J. Martínez Ruiz, Don Antonio Martínez Muñoz, correspondiente al Plan Parcial Residencial Aur N.º 2 de San Cayetano, promovido por la mercantil Taray, S.A.U.

Lo que se hace público por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones (art. 140.a de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril de la Región de Murcia).

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 24 de mayo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

6706 Aprobación inicial de Programa de Actuación correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano.

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de mayo de 2005, ha aprobado inicialmente el Programa de Actuación, presentado por la mercantil Taray, S.A.U., correspondiente a la Unidad de Actuación 2C N.º 1, San Cayetano, Torre-Pacheco, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Giménez Tomás.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 159.5, en concordancia con el art. 142.1 de la Ley núm. 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (modificada por Ley 2/2004 de 24 de mayo).

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 25 de mayo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.